BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 7 de junio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7302

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Embajada Argentina en Wáshington. — Autorización para contratar la provisión de discos de níquel.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Habiendo la Caja de Conversión manifestado al Ministerio de Hacienda la necesidad de que se autorice la acuñación de mayor cantidad de piezas de níquel para satisfacer las exigencias públicas de monedas fraccionarias en cambio de billetes, y

Considerando:

Que la Ley Nº 3504, de 20 de Septiembre de 1897, autoriza al Poder Ejecutivo para hacer, por intermedio de la Caja de Conversión, el canje entre los diferentes valores en que está dividida la circulación de moneda de curso legal, conforme le sea solicitado, sin alterar el monto total de lo autorizado a emitir.

Que la mencionada institución debe ser provista de los elementos indispensables para dar cumplimiento a la mencionada ley y satisfacer las necesidades públicas.

Que esa acuñación debe hacerse con arreglo a la proporción indicada por la Caja de Conversión.

Que, al mismo tiempo, la Caja de Conversión debe ser facultada para retirar de la circulación, en la forma que considere conveniente aquellas monedas de níquel que estén deterioradas o que hayan perdido el todo o parte del cuño.

Que de la cantidad de 42.750.000 de discos de níquel autorizada a contratar por Acuerdo de 31 de Enero de 1914, sólo se han recibido 21.441,666, de los cuales 6.955,000 deben ser acuñados en breve por la Casa de Moneda.

Que no hay posibilidad de contar por ahora con la entrega del saldo de 21.308,334 discos, contratados con la casa Krupp, en Austria, debido a la situación de guerra en que se encuentra aquel país.

Que, de acuerdo con lo manifestado precedentemente, por la Caja de Conversión, podría contratarse la provisión de discos de níquel en los Estados Unidos de Norte América, por una cantidad equivalente a la suma de los discos del último contrato, no recibidos, y otra cantidad equivalente a la totalidad autorizada en el Acuerdo de 31 de Enero de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Embajada Argentina en Wáshington, para contratar la provisión de los siguientes discos de níquel:

15.175.000 discos para piezas de pesos 0,20.

25.283.334 discos para piezas de pesos 0,10.

23.600.000 discos para piezas de pesos 0,05. — Total discos 64.058.334.

Art. 2º Estos discos serán iguales a los contratados en ejecución de los Acuerdos de 16 de Enero de 1896, 4 de Mayo de 1897, 29 de Noviembre de 1902, 27 de Septiembre de 1904, 20 de Agosto de 1907, 6 de Abril de 1911, y 31 de Enero de 1914, debiendo emplearse en la acuñación de las siguientes monedas:

15.175.000 piezas de pesos 0,20 con valor de pesos 3.035.000.

25.283.334 piezas de pesos 0,10 con valor de pesos 2.528.333,40.

23.600,000 piezas de pesos 0,05 con valor de pesos 1.180.000. — Total piezas 64.058.334. — Total $ 6,743,333,40.

Art. 3º La acuñación de las monedas de níquel a que se refiere el artículo anterior, será hecha por la Casa de Moneda, de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 3321, de 4 de Diciembre de 1895.

Art. 4º La Caja de Conversión librará al público las monedas que se mandan acuñar por el presente acuerdo, a medida que le sean solicitadas, contra retiro de su equivalente y sin alterar el monto total de lo autorizado a emitir, de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 3504, de 20 de Septiembre de 1896.

Art. 5º Queda autorizada la Caja de Conversión para retirar de la circulación, canjeándolas por su equivalente en níquel o billetes, las monedas que estén deterioradas o que hayan perdido el todo o parte del cuño.

Art. 6º Las monedas que se retiren de la circulación, de acuerdo con el artículo anterior, serán fundidas en la Casa de Moneda, con las formalidades que corresponden.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Ministerio de Marina

Arsenal de Puerto Militar. — Reparaciones de buques mercantes

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Subsistiendo las mismas razones en que se funda el Decreto de fecha Agosto 31 de 1917, y modificado por el de fecha 13 de Noviembre del mismo año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase para el año de 1918, el Decreto de fecha 31 de Agosto de 1917, disponiendo que en los Talleres del Arsenal de Puerto Militar, se ejecuten en los buques mercantes que entren a dique, aquellos trabajos que sólo puedan llevarse a cabo estando el buque en seco, cuando así lo soliciten sus Armadores o Capitanes.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y archívese.

LUNA

F. ALVAREZ DE TOLEDO

Arsenal de Puerto Militar. — Adquisición de un guinche y de una mordaza automática.

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Visto lo solicitado por el Jefe del Arsenal de Puerto Militar sobre la conveniencia en la adquisición de un guinche excavador «Menck & Hambrock» en la suma de $ 8.500 m/n. y una mordaza automática «Priestman» por la suma de $ 775 m/n. con destino al Arsenal de Puerto Militar; y atento a lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para la adquisición de un guinche excavador «Menck & Hambrock» y una mordaza automática «Priestman» con destino al Arsenal de Puerto Mi-

litar, de la casa Dickerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, de acuerdo con la oferta formulada al efecto.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 9.275 m/n. (nueve mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional) importe total de esas adquisiciones, imputándose este gasto al inciso 10, Item 3 de 1917, (autorización Acuerdo 15 Marzo ppdo.)

Art. 3º Anótese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS.

Arsenal de Puerto Militar. — Aprobación del contrato para la construcción de parte del edificio destinado a taller de mecánica.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Visto el contrato «ad referéndum» celebrado entre el señor Jefe del Arsenal de Puerto Militar, Contralmirante Ramón González Fernández, en representante del P. E., y la empresa constructora R. Chinnici y Hnos., para la construcción de parte del edificio para Taller de Mecánica en dicho Arsenal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato «ad referéndum» celebrado entre el señor Jefe del Arsenal de Puerto Militar, Contralmirante Ramón González Fernández, en representación del P. E. y la empresa constructora R. Chinnici y Hnos., para la construcción por parte de ésta de trece tramos de cinco metros cada uno de longitud, con sus cabeceras definitiva y provisional, del edificio para Taller de Mecánica en dicho Arsenal, de acuerdo con los planos, especificaciones, etc., que forman parte de dicho contrato, por la suma total de trescientos nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (pesos 309,747,24 m/n.) en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales con un quebranto de 10 % de su valor nominal, a abonar por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra en la forma convenida.

Art. 2º La cantidad de $ 309.747,24 m/n., a invertirse en la obra mencionada se imputará al inciso 1, ítem 5, partida 1, Anexo L de la Ley de Presupuesto de 1917, retenida por Superior Decreto de Marzo 15 de 1918.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

LUNA. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS.

Acorazado Pueyrredón. — Aprobación de las modificaciones efectuadas

Buenos Aires, Abril 23 de 1918.

Habiéndose efectuado en el Taller de Marina las modificaciones exigidas por el Acorazado «Pueyrredón» para dejarlo en condiciones de navegación en reemplazo de la fragata escuela «Presidente Sarmiento» y para poder embarcarse en él, los Aspirantes de la Escuela Naval Militar en viaje de instrucción,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones efectuadas por el Taller de Marina en el «Acorazado Pueyrredón», con el objeto indicado en el considerando del presente decreto.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de pesos 83.773.59 m/n (ochenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional,) a que ascienden los materiales y jornales empleados en las modificaciones de referencia; imputándose este gasto al inciso 3, item 11 de 1917; autorización Acuerdo de fecha 15 de Marzo ppdo.

Art. 3º Anótese etc. y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVARES DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Comisiones Navales en el extranjero. — Abono de facturas de compras

Buenos Aires, Mayo 1º de 1918.

Subsistiendo las mismas razones expuestas en el considerando del Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de Junio de 1917,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase para el corriente año 1918, lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de Junio de 1917, referente al uso provisionalmente de las sumas que las Comisiones Navales en el extranjero perciben en concepto de fletamento de los Transportes Nacionales, y pagar con ellas las facturas de compras que se les ordene por cuenta del Ministerio, de Marina.

Art. 2º Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Collorá Lorenzo — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da Antonia Cristaldi de Collorá en concurrencia con sus hijos Francisca Juana, Juana Matilde, Elena, Carmelo y María del Rosario Collorá, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Ingeniero Maquinista de 2a. Lorenzo Collorá, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento - veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete — debiendo ser liquidada desde esta fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 (inciso 3), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

LUNA

F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa — Se aprueba el pliego de condiciones para la licitación de pan y galleta.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para la provisión de pan y galleta con destino a los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación para la provisión de pan y galleta con destino a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA

F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Se aprueba el pliego de condiciones para la licitación de carne.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del año actual,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA

F. ALVAREZ DE TOLEDO

Etchegaray de Giménez María. — Aumento de pensión

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Visto el presente expediente en que la pensionista de la Armada, Da. María Etchegaray de Giménez, viuda del Práctico (Guerrero del Paraguay) Narciso Giménez, solicita modificación de la pensión que percibe, y

Considerando:

Que de acuerdo con el decreto de fecha 1º de marzo del corriente año, la categoría del causante debe ser considerado con asimilación a Alférez de Navío, y que de conformidad con el precedente sentado en casos análogos corresponde la inclusión de la gratificación de embarque,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Liquídese en concepto de pensión, a Da María Etchegaray de Giménez, la cantidad de ciento cicuenta y siete pesos con cicuenta centavos moneda nacional ($ 157.50 m/n), que corresponde por ser la mitad de los emolumentos asignados por el Presupuesto de 1909 a la categoría de Alférez de Navío, incluyendo la gratificación de embarque.

Art. 2º Publíquese, anótese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

LUNA

F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Escuela Preparatoria de la Armada. — Imputación de gastos y confirmación del Directorio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

No habiendo sido incluído en el Presupuesto del corriente año el personal correspondiente a la Escuela Preparatoria de la Armada, creada por decreto de fecha 31 de Mayo del año ppdo, y siendo necesario arbitrar los recursos para su funcionamiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los gastos que demande el mantenimiento de la Escuela Preparatoria de la Armada, se imputarán a la partida 1, ítem 3, inciso 9 del Presupuesto vigente para el Ministerio de Marina.

Art. 2º Confírmase en el puesto de Director de la citada Escuela con antigüedad del 1º de Abril ppdo, al Profesor Normal, don José M. Ferreyra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

LUNA. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Gutiérrez del Castillo Juan. — Pensión a su señora madre

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Vistas las constancias del presente expediente y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a Da. Carmen Calderón de Gutiérrez del Castillo, madre del Cirujano Subinspector Dr. Juan Gutiérrez del Castillo y de acuerdo con el Art. 16, título III y párrafo III del Art 12 del título IV de la Ley 4856, la pensión de $ 600 m/n (seiscientos pesos moneda nacional) mensuales, correspondiente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba dicho Cirujano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN

F. ALVAREZ DE TOLEDO

Guerrero de Simoni Isabel. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Vistas las constancias del presente expediente de las que resulta que la Pensionista Da. Francisca Micaela Simoni y Facio ha contraído matrimonio y que no se le liquida pensión desde el 1º de junio de 1916; y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a la pensión que percibe Da. Isabel Guerrero de Simoni, y a contar del 1º de junio de mil novecientos diez y siete, la parte de pensión acordada por decreto de fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos once, a Da. Francisca Micaela Simoni y Facio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 6, título IV, de la ley orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

LUNA

F. ALVAREZ DE TOLEDO

Taller de Marina. — Adquisición de maquinarias

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Visto lo solicitado por el Jefe de la zona militar de la dársena norte y Director del taller de marina, sobre la necesidad urgente que existe en efectuar la ampliación de la instalación de aire comprimido del Taller de Marina; y atento a lo manifestado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para efectuar la adquisición de maquinarias con destino al Taller de Marina, para la ampliación de la instalación de aire comprimido del mismo Taller, de acuerdo en un todo con el presupuesto formulado al respecto.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 6921,03 m/n, (seis mil novecientos vent ún pesos con tres centavos moneda nacional), a que asciende dicha adquisición, imputándose este gasto al inciso 10, ítem 5 del Presupuesto de 1917, Anexo G, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 15 de marzo ppdo.

Art. 3º Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

LUNA. — F. ALVAREZ DE TOLEDO — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS.

Transportes Nacionales. — Recaudación e inversión de su producido

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Subsistiendo las mismas razones que motivaron el Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de abril de 1916,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Marina ingresará a la Tesorería General de la Nación el producido total de los Transportes Nacionales, determinando en el respectivo estado de recaudación, lo que corresponde reintegrar por gastos de carbón, materias grasas, derechos de puerto, practicaje y otros gastos generales ocasionados en los viajes comerciales de los referidos Transportes, y lo que ha obtenido de beneficio líquido. La Contaduría General de la Nación acreditará a una cuenta especial lo que provenga del primer concepto, y a rentas generales en el rubro «Transportes Nacionales» la parte de beneficio.

Art. 2º El Ministerio de Marina llenados los requisitos del art. 18 y siguientes de la ley de Contabilidad y previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, podrá hacer uso de las sumas que se le acrediten en cuenta especial y el saldo que arroje esta cuenta al cerrar el ejercicio de cada año, será acreditado al rubro «Transportes Nacionales» del cálculo de recursos.

Art. 3º Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

LUNA. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración. — Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Mayo 22 de 1918.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmigración eleva el contrato celebrado con los Señores Bruhn y Klingelfuss para la provisión de carne al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Marzo ppdo; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y pase a la Escribanía General

de Gobierno para su reducción a escritura pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
H. PUEYRREDON

López Zenón C. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Mayo 22 de 1918

Visto este expediente, en el que Don Zenón C. López gestiona el pago de sus haberes como Capataz Recorredor de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1917, y

Considerando:

Que si bien el recurrente quedó cesante con fecha 14 de Noviembre, de los informes producidos resulta que continuó prestando servicio hasta el 12 de Diciembre del mismo año por haber recibido recién en esa fecha la comunicación de su cesantía, siendo en consecuencia de equidad el pago de los haberes devengados.

Atenta la liquidación practicada por la Contaduría de la Dirección General mencionada y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor del ex Capataz Recorredor de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Zenón C. López, la suma de ciento doce pesos moneda nacional ($ 112 m/n), importe de sus haberes correspondientes a 16 días del mes de Noviembre y 12 de Diciembre de 1917.

Art. 2º Tratándose de gastos correspondientes a un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del H. Congreso el crédito necesario para su pago.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

LUNA
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 5 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad al 1º de Junio corriente, encargado de depósito en la 4ta. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos (Mendoza) con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación a la partida que el Presupuesto vigente asigna para «Conservación de Puentes y Caminos, etc», a D. Juan B. Avalos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos, fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata. — Fallo aprobado y suspensión de empleados

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Expte. 2333-L-918. — R. F. Nº 129. — Visto este sumario que la Aduana de La Plata remite para la aprobación del fallo dictado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 4933, por haber sobreseído en la denuncia del guarda Manuel Dessens por exceso de carga de exportación embarcada por el vapor «War Lion»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo absolutorio dictado se ajusta a las constancias del sumario y a las disposiciones vigentes.

Que los empleados Dessens y José G. Pico han procedido en el caso en cuestión con evidente negligencia por lo que se han hecho pasibles de una suspensión; y debe al mismo tiempo hacerse saber a la Oficina de Registros de la Aduana de La Plata que no debe otorgar boletos de embarque para un vapor que ya ha zarpado,

Se Resuelve:

Apruébase el fallo de que se trata.

Suspéndese por tres días a los empleados guarda 2º Manuel Dessens y guardaalmacén José G. Pico.

Tómese nota en la Oficina de Personal Biblioteca y Archivo y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Campana. — Autorización para vender papel

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 2923-C-1918. — R. V. Nº 488. — Vista la nota de la Aduana de Campaña en la que pide se le autorice a vender a la Fábrica «El Fénix», 110 kilos papel procedente de documentos correspondientes a los años 1904, 1905 y 1907, en los cuales se ha operado la prescripción; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el precio de $ 0,10 m/n que se ofrece por cada kilo es equitativo.

Que dado el poco valor del papel a enajenarse puede prescindirse de la licitación prescripta para estos casos.

Que además se trata de documentos que el Fisco no tiene interés en conservar desde que se ha operado en ellos la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Campana para vender a la Fábrica «El Fénix», ciento diez kilos papel, procedente de documentos anteriores al año 1907, al precio ($ 0,10 m/n) diez centavos moneda nacional el kilo, debiendo el importe de esta venta ingresarse a Rentas Generales.

Comuníquese y pase a la Aduana de Campana, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Concordia — Incineración de documentos

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 3331-C-918. — R. V. Nº 483. — Vista la nota de la Aduana de Concordia en la que pide se le autorice a incinerar documentos anteriores al año 1908; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en guardar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Concordia para incinerar los documentos anteriores al año 1908, con excepción de los libros.

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

A. M. Delfino Hnos. — Inscripción como Agentes Marítimos en la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 2122-D 918. — R. V. Nº 487. — Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino Hnos., en la que pide se le conceda a la Casa Matriz de la misma en esta Capital, afianzar las operaciones que efectúe ante la Aduana del Rosario la Sucursal que tienen en dicha ciudad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de una agencia marítima con casa establecida en la plaza de Buenos Aires, su responsabilidad puede reputarse extendida a las operaciones que efectúe en otras de las aduanas, máxime cuando como en el presente caso se posee una sucursal en la plaza donde se pretende operar,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que inscriba a los Sres. A. M. Delfino y Hnos. como Agentes Marítimos, con casa establecida, previa justificación de su carácter, desde que el grado de su responsabilidad está acreditado en la Aduana de la Capital; y, a los demás efectos.

SALABERRY

A. M. Delfino y Hnos. — Inscripción como Agente Marítimo en la Aduana de B. Blanca.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 2421-D-1918. — R. V. Nº 489. — Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hnos., en la que pide se le conceda a la Casa Matriz de la misma en esta Capital, afianzar las operaciones que efectúe ante la Aduana de Bahía Blanca la Sucursal que tiene en dicha ciudad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de una agencia marítima con casa establecida en la plaza de Buenos Aires, su responsabilidad puede reputarse extendida a las operaciones que efectúe en otra de las Aduanas, máxime como cuando en el presente caso se posee una sucursal en la plaza donde se pretende operar,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que inscriba a los Sres. A. M. Delfino y Hnos., como Agentes Marítimos, con casa establecida, previa justificación de su carácter, desde que el grado de su responsabilidad está acreditado en la Aduana de la Capital; y a los demás efectos.

SALABERRY

Barravecchia José. — Concesión de arrendamiento de terreno para instalación de un Kiosco

Buenos Aires, Junio 3 de 1918

Exp. 1511-B-1918. — R.V. Nº 498. — Vista la presentación del Sr. José Barravecchia, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en una de las esquinas de la calle Viamonte, en el costado Oeste del Dique Nº 4 del puerto de la Capital, para la instalación de un Kiosco para vender varios artículos, y

Considerando:

Que tratándose de una concesión análoga a las reglamentadas por Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1910, puede accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. José Barravecchia, una fracción de terreno de seis metros, ubicada en la esquina de la calle Viamonte en el costado Oeste del Dique Nº 4 del puerto de la Capit. l, para instalar un Kiosco destinado al expendio de leche, café, cerveza, vinos y sanwichs.

Art. 2º El concesionario abonará el arrendamiento que corresponda, por trimestres adelantados y con arreglo a las tarifas establecidas por el decreto de 2 de Julio de 1912, con la modificación introducida por el de Marzo 10 de 1915.

Art. 3º La presente concesión está sujeta a las condiciones establecidas por el decreto de 10 de Diciembre de 1910 que reglamenta la instalación de cocinas económicas en el puerto de la Capital, que le sean pertinentes, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

SALABERRY

Bosch Domingo. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 2386 R-1918 — R. F. Nº 128. — Vista la apelación deducida por Don Domingo Bosch del fallo de la Aduana del Rosario que impone la pena de comiso sobre una partida de baldosas cuya exportación se solicitó declarando un valor inferior al real; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien se ha comprobado la diferencia de valor denunciada debe tenerse en cuenta que la pena aplicada por la Aduana del Rosario no está prevista por la legislación en vigencia.

Que, por lo tanto, no es posible mantener el fallo apelado desde que las multas no pueden aplicarse por analogía.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Sobreseer, debiendo liquidarse los derechos sobre el valor últimamente declarado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos). — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 1843-V-1918. — R. V. Nº 484. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) en la que pide se anule el cargo Nº 1494 que formula la Aduana de la Capital por multa de 5% a causa de no haber retirado en tiempo una partida de mercaderías, cuya demora la atribuye a la huelga de carreros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta de los informes producidos, la huelga que se invoca como causal, terminó el 12 de Enero último.

Que, vencido el término legal el 18 del mismo mes, la Compañía ocurrente tuvo tiempo suficiente para proceder al retiro de la mercadería, sin multa.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Comisión Española del Centenario Argentino. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 3514-C-918. — R. V. Nº 481. — Vista la nota de la Comisión Española del Centenario Argentino en la que solicitan libre despacho de siete cajas conteniendo estatuas de bronce que complementan el Monumento que la Colectividad Española obsequiara al Gobierno con motivo del Centenario, venidas en el vapor «Reina Victoria Eugenia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Fischer B. E. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exptes. 1974-F-918. — 1975-F-918. — R. V. Nº 493. — Vistos estos expedientes en los que el Sr. B. E. Fischer solicita se le permita renovar las letras entregadas en caución de los derechos correspondientes a 350 cueros y una partida de 724 bultos goma, despachados en tránsito a Buenos Aires; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dadas las dificultades por que atraviesa la navegación y la falta de bodegas, es equitativo conceder la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia a (180) ciento ochenta días de plazo.

Pase a la Receptoría de Embarcación a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 3151-F-918. — R. V. Nº 492. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico en la que solicita renovación de las letras números 125, 126 y 127, entregadas a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales entregados en calidad de préstamo al Sr. Juan Anzulovich, para ser usados en el transporte de leña para la Empresa, en Corral de Lorca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia a noventa días de plazo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Lurá Luis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 1836 L-1918. — R. V. Nº 486. — Vista la presentación del Sr. Luis Lurá en la que pide se le devuelva el importe del adicional de 2% y de la reposición de sellos que le ha exigido la Aduana del Rosario a mercaderías que fueron despachadas el 1º de Marzo último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las sumas de cuyo pago se reclama fueron cobradas en plena vigencia de las leyes que imponían el recargo y el nuevo valor del sello, y antes de que se hubiera finiquitado el despacho.

Que por lo tanto, la reclamación que formula es improcedente.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 3454-P-1918. — R. D. Nº 109. — Vista la nota de la Legación del Paraguay, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de dos cajones aceite de castor, llegados en el vapor Londres y destinados al Hospital «Rivadavia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Montepagano Esteban. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 1102-M-1918. — R. V. Nº 496. — Vista la presentación del señor Esteban Montepagano en la que pide se le devuelvan los derechos de importación y estadística pagados por 44 bultos cubiertas y cámaras para automóviles que re retornaron a New York por no haber venido en buena condición, o bien, se le permita en oportunidad introducir igual cantidad y calidad de mercaderías sin abonar los derechos correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que salvo el caso de errores o excepciones especiales de la Ley, lo que no ocurre en el presente caso, no procede la devolución de lo abonado por derechos de importación,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 3194-G-1918. — R. V. Nº 482. — Vista la presentación del Ministerio de Guerra en la que solicita exoneración de la multa de 2 % en que han incurrido siete cajones conteniendo diversos materiales, por el retraso sufrido en recibir el conocimiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en atención a la causal invocada, es equitativo acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Mignaquy y Cía. — Exoneración y devolución de multa

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 6094-M-1918. — R. V. Nº 494. — Vista la presentación de los señores Mignaquy y Cía., en la que piden se les exonere de la multa de 5 por ciento y doble almacenaje impuesto por la Aduana de la Capital al despacho 96.231 por demora en el retiro de los efectos documentados; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el despacho fué presentado fuera de tiempo; cuando ya había vencido el plazo legal para el retiro de los efectos.

Que habiendo los ocurrentes comprobado que esa demora fué involuntaria, es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, exonerar las multas en que ha incurrido la mercadería, devolviendo lo abonado en este concepto,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita y la devolución de lo abonado en ese concepto.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

SALABERRY

Poodts Cooper. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 3023-P-1918. — R. V. Nº 491: — Vista la presentación de los señores Poodts y Cooper en la que piden devolución de lo abonado por derechos de exportación correspondientes a bolsas de trigo y avena, a razón de pesos 0,05 o/s cada una; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, aparte de que los recurrentes carecen de personería, para reclamar la devolución que pretenden, los derechos de que se trata fueron cobrados de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento del embarque,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Pescio Arístides. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 1695-P-1918. — R. V. Nº 485. — Vista la presentación de don Arístides Pescio en la que pide, devolución de lo abonado por aumento de 50 por ciento en el eslingaje correspondiente a una partida de trebia, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aumento de que se reclama ha sido liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.357 y decreto reglamentario de 20 de Marzo último,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Planilla No. 6 de Aforos para el cobro de los derechos de exportación

Desde el 1º al 30 de Junio de 1918

Buenos Aires, Mayo 21 de 1918.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino	uno	45.99	42.16	—	15 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	15.33	—	12 »	—
Avena en bolsas	» »	29.32	32.99	3.67	12 »	0.4404
Avena libre de envases	» »	27 22	30.80	3.58	12 »	0.43
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	247.—	23.70	15 »	3.555
Carneros congelados	» »	185.90	239.60	53.70	15 »	8.055
Tasajo	un »	0.2555	0.316	0.0605	15 »	0.009
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	699.50	42.13	15 »	6.319
Equino	uno	58.25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	16.50	0.99	12 »	0.1188
Manteca de vaca	un »	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	440.—	57.21	15 »	8.581
Carne conservada	» »	314.60	482.—	167.40	7,50 »	12.555
Maíz en bolsas	» »	27.63	20 15	—	12 »	—
Maíz libre de envases	» »	26.—	17 60	—	12 »	—
Lino en bolsas	» »	62.71	102.39	39 68	12 »	4.761
Lino libre de envases	» »	60.55	96.28	35.73	12 »	4.287
Cueros de cabra	un »	0.600	0.994	0 394	15 »	0.059
Cebada	1000 »	28 68	31.90	3.22	12 »	0.386
Trigo en bolsas	» »	45.08	58.65	13.57	12 »	1.628
Trigo libre de envases	» »	43.47	55.—	11.53	12 »	1.384
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	179.20	47.20	15 »	7.08
Harina de trigo	» »	76.69	86.28	9 59	6 »	0.575
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.34	0.16	15 »	0.024
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	296.06	129.08	15 »	19.36
Extracto de quebracho	» »	75 —	100. —	25.—	12 »	3.—
Cueros lanares sucios	» »	336.—	615.—	279.—	15 »	41.85
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600 60	1.300.—	699 40	15 »	104.91
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.	1.108 80	646.80	15 »	97.02
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369 60	1.022.—	652 40	15 »	97.86
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	829.50	552.30	15 »	82.84
Lana lavada	un »	1.10	1.94	0.84	15 »	0.126
Sangre seca	1000 »	55.—	86.37	31.37	15 »	4.705
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36. —	9,60	12 »	1,152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos y corderos	» »	167 —	409.50	242.50	15 »	36.37
Cerdo congelado	» »	155 65	247. —	91.35	15 »	13.702
Carne de cerdo salada	» »	220.70	352.—	131.30	15 »	19.695

SALABERRY

Reynares Solari Antonio. — Dando por cumplida una suspensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 2958-R-1918. - R. F. No 130. — Vista la apelación deducida por Don Antonio Reynares Solari del fallo del Administrador de la Aduana del Rosario que le impone una suspensión de quince días a causa de haber testado un endoso puesto en un conocimiento a la orden, procediendo con desconocimiento para la Aduana; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falta de que se acusa al apelante carece de importancia, según se infiere de los informes precedentes, en que consta haberse admitido conocimientos con endosos testados.

Que, por lo tanto la pena impuesta es exagerada, pudiendo ser disminuída a tres días que es el término que ya se ha cumplido,

SE RESUELVE:

Dése por cumplida la pena impuesta con el tiempo de suspensión sufrida.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Richter Carlos J. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 2399-R-918. — R V. N. 495. — Vista la presentación del Sr. Carlos J. Richter en la que pide devolución de lo abonado de más en el despacho Nº 8955, al que se le liquidaron los derechos de acuerdo con la Ley Nº 4933; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el despacho de que se trata fué presentado estando aún en vigencia la Ley Nº 4933, pero, habiéndose abonado los derechos en 8 de Marzo ppdo cuando regía la 10.362, corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Sobre aplicación de la Ley Nº 10.362
Expte. 3312-C-918. — Informe Nº 802

Excmo. Señor:

La Ley Nº 10.362 amplía la penalidad establecida en la 810 para los casos en que al amparo de las facilidades que se conceden al despacho de los bultos que contienen mercaderías de una sola especie y calidad, se oculte en la declaración otras más valiosas y sujetas por lo tanto a un tributo mayor, por las probabilidades de éxito que ofrece la verificación de un número reducido de unidades, librando el despacho por el resto sin inspeccionar su contenido en base de que ha de ser igual al verificado ya en los bultos que se eligieron al efecto.

Siendo este el propósito bien manifiesto de la nueva ley, es fácil determinar su aplicación en todos y cada uno de los casos que pudieran ofrecerse y que esta Inspección pasa a analizar en el orden que lo señala la Aduana de la Capital.

1º La práctica ha hecho una división en el despacho directo según se haga el retiro de los bultos desde el buque a plaza o desde aquél al depósito fiscal para ser retirado después de llenarse con ellos los trámites reglamentarios como si se tratara de efectos documentados en copia de factura para depositar. En el primero la entrega se hace (hablo de partidas de mercaderías de una sola especie y calidad) por la declaración, reservándose uno o varios bultos para comprobar su exactitud. Este género de despacho está regido por los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas y puede también estarlo por la Ley 10.362 cuando alguno de los bultos reservados contenga la especie y calidad declarados y otro u otros una distinta que tribute mayor impuesto. La presunción en este último caso está en contra del importador y la pena a aplicarse se extiende a toda la partida en base del artículo de mejor especie que haya puesto en evidencia la verificación del vista.

El reembarco puede ser un medio de eludir la penalidad cuando el fraude intentado sea de imposible realización y de ahí que la Ley haga obligatorios en esta operación los mismos requisitos que para el despacho, es decir, que las cantidades que falten se dén como existentes abonando los derechos y se exijan éstos también sobre las diferencias en especie o calidad en forma tal que sea imposible por el reembarco para el exterior excepcionarse de las penas que hubieran correspondido a la operación si las mercaderías en vez de reembarcarse se despacharan a plaza. De adoptarse otro procedimiento se subvertirían los preceptos previsores de la Legislación fiscal con el consiguiente perjuicio para la renta.

Por lo que respecta a los artículos documentados a dep[illegible] ley es clara y si alguna du[illegible]de ofrecer su aplicación es en lo tocante a lo que debe entenderse por diferencia de especie o calidad a los efectos de la pena en ella determinada; cuestión ésta que requiere tratarse por separado a fin de no introducir confusiones, ya que ella ha de dar la pauta para la mejor aplicación de la ley en su justa finalidad.

Las declaraciones de los buques a que se refiere el Art. 31 de la Ley 4933 están regidas exclusivamente por las Ordenanzas sin que les comprenda la Ley 10.362, por cuanto existe una marcada diferencia entre la situación legal de aquellos y la de los consignatarios de los efectos que transporten.

Las encomiendas postales y los paquetes certificados así como los artículos de exportación, tienen señalado en la ley procedimientos especiales de que no hay razón para apartarse, siendo que además no puede comprenderles la Ley 10.362, pues en los dos primeros se trata de bultos aislados que no pueden componer partidas aunque se despachen en conjunto, y en cuanto al último, las Ordenanzas disponen requisitos amplios a cumplirse con prioridad a su embarque haciendo factible la constatación de cualquier fraude que se intentara con ellos en el preciso momento que pasen por las aduanas para despacharse al exterior. Ella no importa en manera alguna excluir aquéllos del comiso si el valor asignado en la declaración o la especie y calidad atribuídas a las

mercaderías que se importan en esa forma fueran inferiores al real y la diferencia ocasionara al Fisco un perjuicio superior al 50 % de lo que se pretenda abonar con la falsa declaración, pero la pena se circunscribe a la mercadería en fraude sin extenderla a las demás.

Toca analizar ahora lo que se entiende por diferencia de especie o calidad dentro de las disposiciones de la nueva ley a los efectos de su mejor aplicación.

Las Ordenanzas han establecido dobles derechos cuando se constate la existencia de un artículo de superior calidad a lo declarado y el comiso cuando las mercaderías sean de mejor especie que la manifestada; siendo los excesos en cantidad confiscados siempre, desde que la aduana no entrega sino hasta completar lo declarado en el documento respectivo. La Ley 10.362 ha suprimido las diferencias de especie y calidad por tratarlas con arreglo al valor exclusivamente y en esta virtud dispone que cuando el valor asignado a una mercadería represente más del 50 % del que corresponde según la partida del Arancel, la pena será el comiso y dobles derechos cuando la diferencia no alcance al 50 %.

El P. E. reglamentando esta disposición hace regir una y otra pena según sea el perjuicio fiscal que se hubiera sufrido si la falsa declaración pasara inadvertida.

Esta Inspección considera que no es necesario aclarar un precepto de imposible confusión, pues para fijar el monto del perjuicio basta liquidar los derechos a percibirse en una y otra forma, vale decir, entre lo declarado y lo que realmente existe, y esa diferencia dará la medida de la pena a imponerse: dobles derechos si no alcanza al 50 % y comiso si excede.

Ahora bien: la Ley 10.362 habla de partidas de mercaderías documentadas con una sola especie y calidad y debe entenderse por tal un número de bultos homogéneos en su contenido y en cantidad suficiente para que sólo una parte se someta a la verificación de acuerdo con los reglamentos que rigen en cada aduana, pues la mente de esa disposición, como con toda claridad lo manifestó el P. E. al pedir su sanción, fué prevenir los fraudes que se intentaran al amparo de una franquicia acordada al comercio por razones de conveniencia particular, reprimiéndelos con todo rigor cuando llegaren a constatarse. Es indispensable, pues, para que sea aplicable esa disposición, que el número de los bultos que componen la partida sea superior a aquél que los reglamentos de las aduanas mandan verificar en su totalidad, es decir, que si por disposiciones de orden interno los Vistas están obligados a inspeccionar cinco bultos, y los pedidos a despacho no exceden de esa cantidad, faltaría ya la posibilidad del fraude por inadvertencia que ha previsto la ley en una cantidad mayor, porque no habría medio de aprovecharse de una facilidad que no se concede. Este es el criterio que a juicio de esta Inspección debe regir en todas las aduanas para extender a toda la partida la pena correspondiente al bulto en fraude. Pero si se ha documentado a depósito una cantidad mayor y se gira sobre ella despacho por cinco bultos, la existente en almacenes se rige por la Ley 10.362, porque forma ya una partida independiente de la despachada a la que puede corresponderle la penalidad mayor.

Ahora bien: dentro de estos propósitos claros y perfectamente definidos y teniendo en cuenta además los preceptos generales de la legislación fiscal, que excluyen el error de las causas atenuantes y no tienen tampoco en cuenta la intención ni los antecedentes personales del infractor, podría creerse que una diferencia de calidad cualquiera sea la razón de su existencia, arrastraría en la pena a las demás mercaderías bien manifestadas si ella se constatara en un bulto de una partida; pero debe tenerse presente al respecto que hay diferencias que se producen o pueden producirse por causas independientes de la voluntad personal y que en estos casos sería inequitativo y hasta injusto castigarlas con un rigorismo excesivo, cuando en realidad no es ése el propósito de la ley.

Aquellos tejidos cuyo avalúo varía según su peso por metro cuadrado, ofrece el mejor ejemplo de esta afirmación, pues ya sea por la absorción de la humedad ambiente, ya por desecación en el acto de su embarque o de su acondicionamiento, pueden al ser verificados haber sufrido una alteración que modifique su avalúo ante la tarifa y por ende su clasificación legal y como se ha dicho, no sería justo extender la pena que la ley general fija para ellos, a los demás declarados en conjunto cuando resulten bien manifestados en su clase. Entiende esta Inspección, entonces, que para aplicar la Ley 10.362 en su Art. 17 es indispensable: 1º Que se trate de una partida de bultos mayor en su número que aquéllos sujetos a su verificación total por disposición de orden interno en las aduanas por donde se despachen.

2º Que las diferencias en calidad no pueden en ningún caso responder a fenómenos físicos independientes de la voluntad del documentante, sino que se trata de calidades bien diferentes y perfectamente definidas, sin que se pueda objetar tampoco a su respecto precedentes del despacho que hubieran fijado normas estables para su clasificación.

3º Que no se haya usado previamente la facultad conferida por el Art. 152 de las Ordenanzas, pues en estos casos los dobles derechos o la multa de 2 % deben aplicarse única y exclusivamente a la mercadería mal declarada, con arreglo a la prescripción contenida en el Art. 920 de las Ordenanzas y no en el 17 de la Ley 10.362.

4º Que las encomiendas postales, fluviales o marítimas y paquetes certificados, así como las declaraciones de los buques en los términos del Art. 31, se rigen por las Ordenanzas de Aduana sin que les alcance la nueva penalidad, debiendo asimismo tratarse las diferencias que se constaten en los efectos de exportación de cualquier naturaleza que sean.

5º Que a los efectos del Art. 17 no es diferencia de calidad el recargo de 10 % sobre el aforo que corresponde a toda mercadería que debiendo pesarse con sus envolturas se importa suelta.

6º Que los artículos libres a su introducción declarados con distinta especie o calidad, no son comisables sino que están sujetos al pago de dobles derechos de estadística y servicios, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio en 17 de Octubre de 1914.

7º Que disponiendo expresamente la ley se extienda la penalidad únicamente a aquellos bultos de una partida no despachada aún, es a ellos que debe circunscribirse, sin que sea posible extenderlo a los despachados y entregados ya, salvo que se trate del despacho directo del buque a plaza, en que los bultos que el Vista retiene para la verificación a «posteriori» rigen el despacho de todos los documentados en una sola partida, debiendo en estos casos aplicarse la pena mayor, si se constata en los bultos detenidos diferencias sujetas a distintas penalidades.

8º Que si en un mismo documento se declara separadamente bultos con igual contenido, deben las diferencias que se constaten tratarse también separadamente; procedimiento que corresponde también observar cuando en un bulto con mercaderías varias se encuentren otras de mejor especie o calidad u omitidas en la declaración, pues por partidas se entiende una cantidad de bultos detallados en conjunto en una sola y única declaración, con mercaderías también de una sola especie o calidad salvo el caso previsto por el Art. 59 de la Ley 4933.

Cree esta Inspección, con lo expuesto, dejar aclaradas las dudas que sugieren a la Aduana de la Capital la interpretación de la Ley 10.362. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — M. P. Covacho.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Exp. 3312-C-918. — R. V. Nº 497. Adóptase como resolución el precedente informe de la Inspección General de Rentas, que se publicará en el Boletín Oficial conjuntamente con la presente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Weber Juan. — Devolución de multa

Buenos Aires, Junio 3 de 1918.

Expe. 2117-W-1918. R. V. Nº 490. — Vista la presentación del señor Juan Weber en la que pide se le devuelva lo abonado de más por multa de 5 por ciento sobre los derechos de una partida de libros impresos, que son libres de gravamen, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha resuelto este Ministerio en 17 de Octubre de 1914, la liquidación de la multa de 5 por ciento en los casos como el presente debe hacerse sobre los derechos de estadística.

Que habiéndose aplicado a dicha mercadería el 25 por ciento para la liquidación de la multa, corresponde la devolución de lo abonado de más,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida

Pase a la Oficina de Contabidad a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Comezaña Domingo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 4 de 1918

Visto este expediente en el que el señor Domingo Comezaña solicita sea subdividido entre él y el señor Humberto Paperini el gravamen que afecta a la extensión de 2460 hectáreas, 61 áreas, 19 centiáreas ubicada en el lote Nº 38, letra C. Sección II del Territorio del Río Negro, de que fué comprador el recurrente de conformidad con la Ley Nº 5559, y en razón de haber proyectado vender la mitad de esa superficie al señor Paperini; y

Considerando:

Que corresponde desestimar la gestión iniciada, en virtud de que la tierra de referencia ha salido del dominio del Fisco, asumiendo el Gobierno el carácter de acreedor hipotecario únicamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por don Domingo Comezaña, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Entrega de materiales a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Junio 5 de 1918.

Exp. 4403-P-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección de la Penitenciaría Nacional solicita la entrega de diversos materiales de construcción a fin de emplearlos en la reparación de revoques y blanqueos de la parte de ese establecimiento destinado a «Economía», cuyos trabajos serán ejecutados por los penados recluídos en esa cárcel, y

Atento la conformidad manifiesta por la Dirección General de Arquitectura y lo informado por la de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para adquirir y hacer entrega a la Dirección de la Penitenciaría Nacional de los materiales requeridos, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de doscientos cuarenta y siete pesos, con noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 247.99 m/n) imputándose su importe al Anexo L, inciso 1, item 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, hágase saber y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente A-474/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. — William Angus, comerciante, británico, constituyendo domicilio en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Curileuvú y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este quede situado a trece mil cuatrocientos setenta metros al Norte 16º 15' Oeste de la desembocadura del Arroyo Curileuvú en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor R. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origina esta solicitud. Será justicia. — William Angus. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros del presente y declara que respetará los derechos que pudieran derivarse del pedimento T-8446/911. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 7 junio Nº 37-v-18 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Expediente R-506/917. — «Ushuaia, Marzo 13 de 1917. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, José Romero, propietario, domiciliado en esta localidad ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancia combustibles, hulla, lignita, antracita, betunes y aceites minerales en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Departamento de Bahía Thetys que deberá ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros medidos en dirección de Oeste a Este por dos mil quinientos metros de ancho. Siendo paraje inexplorado no es posible dar puntos exactos de referencia, pero desde la cabecera Este del Lago Fagnano siguiendo una dirección Este a los diez mil metros aproximadamente se halla un pequeño río cuyas aguas corren hacia el Atlántico en dirección S. N.E. Los montes que vierten sus aguas en este río son el objeto de la presente

solicitud. En la exploración se emplearán los siguientes elementos, palas, picos, cuatro peones y cuanto ordena el reglamento de minas. — Es justicia. — José Romero. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología don José Sprovieri hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y siete a las dos y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Devuélvanse al interesado el duplicado de la solicitud, exíjasele la reposición de sellos que adeuda en el expediente indicado por Secretaría para poder dar trámite al presente y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Por escrito presentado ante el escribano General de Gobierno, el veintidós de Marzo de 1918, a las dos y media pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona definida en su escrito inicial. Con esa modificación la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros de longitud en dirección Sur-34º 0' Oeste por dos mil metros de ancho, y tal que su vértice Este coincida con el vértice Sur-Oeste del lote de tierra de propiedad del Señor Juan Cordeau. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente, y ha declarado que el terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Regístrese y publíquense en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 6 Junio Nº 988 v-17 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente J-475/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. Griffita David Jones, comerciante, británico, constituyendo domicilio en la calle Corrientes 951, al señor Director se presenta y respectuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo, en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste quede situado a mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. El Señor R. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — G. D. Jones Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho, a las cinco y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). El Solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Mínas a sus efectos. (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E 3 junio Nº 876 v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. H-393/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ing. E. Hermitte. — William Henry Harvey, comerciante, inglés, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al Señor Director se presenta y respectuosamente expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud, medidos en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle situado a mil doscientos treinta y dos metros veinte centímetros al Norte de un punto situado a nueve mil doscientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. W. H. Harvey. Presentada esta solicitud hoy 1º de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E-3 junio Nº 877-v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. -H-397/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. William Henry Harvey, comerciante, inglés, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por tres mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle a cinco mil setecientos sesenta y siete metros, ochenta centímetros al Sud de un punto situado a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — W. H. Harvey. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abil de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 3 junio Nº 878-v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente G-395/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. — Diego Rodger Grant, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en búsca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solícita el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de un punto situado a tres mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — D. R. Grant.— Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué, Territorio Nacional del Neuquén. El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro de las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E. 3 junio Nº 879-v-13 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. G-395/918. — «Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Diego Rodger Grant, de profesión comerciante constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respectuosamente exponé: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, y tal que su vértice Nor-Este se halle a dos mil quinientos metros al S-45º E de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — D. R. Grant. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Consté: — Garrigo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. — Director General».

E. 3 junio Nº 880-v-13 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente A-473/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: — Ing. E. Hermitte. — Magnus Angus, comerciante británico, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina Nº 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Este—Oeste, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor—Oeste diste diez mil noventa y tres metros, veintitrés centímetros al Sud 29º 42' Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — M. Angus. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector general. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director general. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué Territorio Nacional del Neuquén. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la

zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Hermitte. —Director General.

E. 3 Junio Nº 881-v-13 junio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 727 en Kilómetro 182-11.

010537-C-918 — Mayo 27 de 1918. —Visto este expediente y resultando: Que el día 25 de Febrero ppdo., el tren especial vacío Nº 2311 quedó detenido en el kilómetro 182-11 del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 727 que lo remolcaba por cuya causa el tren Nº 19 demoró 30 minutos, llegando a destino en horario, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida de la chaveta del tira-válvula lado derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. quinto, inciso segundo, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 427 en Estación «Santa Fe».

010535-C-918 — Mayo 27 de 1918. —Visto este expediente y resultando: Que el día 18 de Febrero ppdo., el tren Nº 34 entre «Santa Fe» y «Rosario» del Ferrocarril Central Argentino, demoró en trayecto por descompostura de la locomotora Nº 427 que lo remolcaba por cuya causa llegó a destino con 169 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de vapor ocasionada por el consumo de leña de mala calidad,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. quinto, inciso segundo, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 200 en San Nicolás R».

010642-C-918 — Mayo 27 de 1918. —Visto este expediente y resultando: Que el día 16 de Febrero ppdo., el tren Nº 4 demoró 25 minutos en la estación «San Nicolás R» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 200 que lo remolcaba, llegando a destino en horario, y

Considerando:

Que la descompostura de la máquina de referencia consistió en el calentamiento del péndulo de tira-válvula lado derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. quinto, inciso segundo, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03913-S-1918. — Mayo 31 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano Nº 26825 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a los caños de cemento armado que para desagüe propone instalar en los Kilómetros 536-077 y 538-151 entre sus estaciones Goyena y Saavedra, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26825 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 1918

Boletín Judicial	$	1394 60
Boletín Oficial....	»	725.40
	$	2121.60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 1º de Junio de 1918.

Alsina Nº 2958 — Mide 8,226 x 60,620 — Edif. — pesos 44.400 — E — Pablo E. Dorrego — A — Bernardo Baumwoll y Natan Kopsel.

Balivián Nº 2283 — Mide 8,66 x 27,14 — Edif. — pesos 5.700 — E — José Marchisani y Filomena Manccini (cónyuges) — A — Angel Paganelli.

Bebedero Nº 3422 — Mide 8,66 x 21,62 — Edif. — pesos 3.500 — E — Luis Vaccaro — A — Arcángel Iamevo.

Cementerio del Norte — Mide 5 metros 670 milímetros cuadrados — Edif. — pesos 18.000 — Sepulturas 3 — Tablón 103 — Sección 16 — Sep. 1º Tablón 103 — Sección 16 y parte de la 2ª — Tablón 103 — Sección 16 — E — Rafael Ferro — A — José Santiago Rizzi y otros.

Colombres Nº 520 — Mide 7,794 x 8,66 — Edif. — pesos 5.850 — E — Francisco Marletta — A — Oreste Carlos Saint Martín.

Convención Nº 2764 — Mide 10 x 33 — Edif. — pesos 13.500 — E — José Baqués — A — Juan Angel Minotti.

Costa Rica Nº 4772 — Mide 12,51 — 12,04 — 12,72 — 12,40 — Edif. — pesos 6.000 — E — Juana Suárez de Escribano — A — Matilde Taillade de Biot Laborde.

Estados Unidos Nº 1577 — Mide 8,443 x 25,985 — Edif. — pesos 36.000 — E — Carlos Ponce — A — Sixto Rodríguez.

Fonrouge entre Bragado y Tapalqué — Lote 29 — Mide 8,66 x 42,99 — pesos 1.500 — E — Luis Caputo — A — Horacio Longo.

Gaona Nº 1220 — Mide 9,00 — 9,74 — 27,20 — 26,60 — Edif. — pesos 9.000 — E — María Ana Crowley — A — Ferruccio Futten. 2

Iberá esquina Washington — Lote 1 — Manzana F — Mide 17,32 — 18,43 — 32,27 — 32,40 — pesos 2.310 — E — Sociedad Anónima «Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura» — A — Antonino Leanza.

Inclán Nº 337 — Mide 82,660 — 8,833 — 21,390 — 22,819 — Edif. — pesos 12.500 — E — María Golán de Martínez — A — Robustiano José Concheyro.

Juncal Nº 4482 esquina Godoy Cruz — Mide 10,30 x 13,30 — Edif. — pesos 13 000 — E — Natividad Cajaravilie de Azzarri — A — Domingo Victorio Bossi.

José Hernández Nº 2748 — Mide 8,99 x 42,50 — Edif. — pesos 52.000 — E — Carlos Teodoro Tonny — A — Hans Koch.

Larsen entre Condarco y Bolivia — Lote 18 — Manzana 68 — Mide 8,66 x 41,178 — pesos 1.000 — E — Julio Ortíz del Campo — A — Juan di Lauro.

Montiel entre Provincias Unidas y Bragado — Lotes 46 y 47 — Manzana B — Mide 17,32 x 43,25 — pesos 4.480 — (Venta forzosa) — E — Eduardo A. Siritto — A — José Cuarleri.

Nueva Nº 939 — Mide 10,395 x 25,25 — Edif. — pesos 8.150 — E — Ambrosio Cadel — A — José Bini.

Oro Nº 2126/30 — Mide 8,66 — 8,72 — 18,83 — 19,95 — Edif. — pesos 5.000 — E — Andrés Recco — A — Carolina Ré de Rocco.

Pilar entre Zelada y Zequeira — Lote 10 — Manzana K — Mide 8,66 — 8,71 — 56,51 — 57,56 — pesos 3.951,15 — E — Domingo Garcia — A — Francisco Atilio Antonio Angel Beretta.

Paramaribo entre Monte Dinero y Arroyo Maldonado — Lote 9 — Manzana C — Mide 8,66 — 8,56 — 57,81 — 57,79 — pesos 1.500 — E — Floro Diorio — A — Aurora Pando.

Pino Nº 3432 — Mide 20,50 x 50 00 — Edif. — pesos 60.000 — E — Roberto Henry (Enrique) Roberts — A — Pedro Storm.

Pasaje Flores entre Amambay y Otamendi — Lote 25 — Manzana B — Mide 8,66 — 8,85 — 26,80 — 28,67 — pesos 6.490 — E — Alejandro Menichini y David del Papa — A — Ramón Barzana.

Seguí Nº 1536 — Mide 8,66 x 25.98 — Edif. — pesos 3.700 — (Venta forzosa) — E — José Caro — A — Angel Enghel.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Santa Elvira — Solar B de la manzana 14 — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 300 — E — Felipe Coronel — A — Anacleto Ochoa Fernández.

Colonia «Alba» — Sección IV — Fracción B — Parte del lote 17 — Chacra 22 — H. 147 — A. 72 — C. 25 — pesos 16.500 — (Chacra con lo existente) — E — Pedro Ribotta — A — León Sterin.

Sección 2ª — Fracción A — Parte del lote 8 — H. 50 — pesos 2.500 — E — Sociedad «Santamarina e Hijos» — A — Pedro Horn.

Pueblo Ingeniero Luiggi — Manzana 59 — Solar L — Mide 20 x 35 — pesos 350 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Lucía Rodríguez de Martín Rodríguez.

Pueblo Catriló — Manzana X — Solar 2 — Mide 20 x 50 — Pueblo Catriló — Manzana X — Solar 3 — Mide 20 x 50 — Todo en pesos 760 — E — Julia del Carril de Viale — A — Marcos V. Magnoni.

Colonia «La Alfalfa» — Sección 1ª — Fracción A — Parte del lote 20 — Quinta uno — H. 4 — pesos 400 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Ireneo Santillán.

Río Negro

Pueblo Roca — Manzana 116 — Solares c y d — Mide 5.000 metros cuadrados — pesos 1.000 — E — Santiago Fernández — A — Federico Escude.

Chubut

(Con lo existente)

Porción letra d del lote pastoril Nº 16 — Fracción B — Sección D I H. 2.500 — pesos 10.000 — E — Juan Feola — A — José María Pérez.

Colonia «Sarmiento» — Manzana Nº 14, que es parte de la chacra 22 — Solar letra b — pesos 250 — E — Francisco Ramognini — A — Juan Domingo Feliciano Fracasso.

Colonia «Sarmiento» — Manzana 13 que es parte de la chacra 22 — Solar letra b — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 250 — E — Francisco Ramognini — A — Cosme San Martín.

Colonia «Sarmiento» — Manzana 24 que es parte de la chacra 22 — Una fracción del solar letra C — Mide 1 096 metros 56 decímetros cuadrados — pesos 650 — E — Francisco Ramognini — A — Esteban Landa.

Solar letra b de la manzan Nº 40 que es parte de la chacra 22 — Colonia «Sarmiento» — Mide 2.293 metros 750 centímetros cuadrados — pesos 500 — E — Francisco Ramognini — A — Daniel Paños.

Parte de la chacra 22 — Manzana 3 que es Colonia «Sarmiento» — Mide 10 000 metros cuadrados — pesos 300 — E — Francisco Ramognini — A — Herminia Busseti de Rabino.

Colonia «Sarmiento» — Chacra 22 parte — Manzana 8 — Solares c y d — Mide 5 000 metros cuadrados — pesos 700 — E — Francisco Ramognini — A — Ernesto Domizi.

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 8 — Solar A — Mide 15 x 25 — pesos 4.000 — (Solar edificado) — E José Salso — A — Miguel Janz.

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 51 bis — Solar d — Mide 4.500 metros cuadrados — pesos 11.000 — (Solar con edificio) — E — José A. Leonardi — A — Juan L. da Plessis.

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 10 — Solar d — Mide 10 x 30 — pesos 10 000 — (Solar con edificio) — E Luis Guerrero — A — Sociedad «Andrés y Manuel Sañudo y Compañía»

Pueblo Sarmiento — Manzana 26 — Solar b — Mide 2 500 metros cuadrados — pesos 3 500 — (Solar edificado) — E — Filemón Olivares — A — Juan Arrechea.

Transmisión por causa de muerte

Alsina Nº 2712 — Mide 7,794 x 26,196 — Edif. — pesos 12.000 — Suc. — Carlos Zocchi — H — Carolina Lucía María Zocchi.

Agüero 2105/10 esquina Peña — Mide 12,90 x 11,03 — Edif. — pesos 15 000 — Suc. — Angel Bilotti — H — Carmen Bilotti de Abeluso.

Thames Nº 1091 — Mide 7,85 — 8,47 — 15,95 — 15,70 — pesos 7.000 — Edif. — Suc. — Angel Bilotti — H — Armando y Alberto Bilotti y Ramírez.

Balcarce Nº 1217 — Mide 9,95 x 23,95 — Edif. — pesos 38.000 — Suc. — Manuel Colombo Caprile — H — Rosa Joaquina Lagomarsino de Caprile y otros.

Coronel Díaz Nº 1544 — Mide 8,66 x 13,95 — 8,80 x 15,05 — Edif. — pesos 7.000 — Suc. — Luis Ronco — H — Victoria Piccone de Ronco

Agüero Nº 1666 — Mide 8,66 — 8,65 — 23,38 — 22 94 — Edif. — pesos 6.000 — Suc. — Luis Ronco — H — Victoria Piccone.

Culpina Nº 820 — Mide 8,66 — 8,79 — 24,76 — 23,55 — Edif. — pesos 2.000 — Suc. — Carlos Ronconi — H — María Echeverría de Ronconi y otros.

Leiva Nº 4345 — Mide 8,66 x 35,34 — Edif. — pesos 3.000 — Suc — Carlos Bulcourf — H — Fernando Bulcourf y Champagne.

Vélez Sarsfield Nº 139/41 — Mide 8,66 — 8,90 — 37,93 — 36,04 — Edif. — pesos 7.000 — Suc — José Felipe Pelizza — H — María Parodi y otros.

Pampa

Sección 10 — Fracción A — Mitad Sud del lote 15 y ángulo N. Oeste — H. 500 — A. 7.500 — pesos 150.000 — (Campo con lo existente) — Suc. — Pedro Doumecq — H — Beltrán Domecq y otros.

Río Negro

Sección 11 — Fracción D — Lotes 11, 20, y 21 — H. 16,250 — pesos 60 000 — Suc. — Pedro Doumecq — H — Beltrán Doumecq y otros.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 23, pesos 317,531,15 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 19, pesos 62,960,00 moneda nacional.

Total: fincas 42, pesos 380,491,15 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 9, pesos 97,000,00 moneda nacional.

Territorios: por causa de muerte. fincas 2, pesos 210,000,00 moneda nacional.

Total: fincas 11, pesos 307,000,00 moneda nacional.

Total general: fincas 53, pesos moneda nacional 687,491,15.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación, por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Junio a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Junio. Orden de venta: Del 8 al 13 de Junio, inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 15: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16: y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de Muebles. — El JUEVES 27 de Junio a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1630, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 26 y 27 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-10 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Mercantil y de Transportes. — Domingo Barthe S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los Señores accionistas a la:

Asamblea General Ordinaria

Para el 15 de Junio del corriente año a las 3 p/m. en su local Sarmiento 451 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos directores y un suplente, por cesación de mandato de los Señores Domingo Barthe, Manuel C. Monson y Evaristo Masó respectivamente y de un Director por renuncia de don Eusebio España.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

El mismo día y a las 4 p/m. y mismo local se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del art. 6º de los Estatutos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para poder tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría a la Compañía dos días antes de las reuniones, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E 24 Mayo Nº 653-v-15 junio.

Agencia Columbia Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el local calle Florida Nº 587, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 23 de Febrero de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de un director titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E-18 mayo Nº 497-v-7 junio

Nuevas Convocatorias

«Buenos Aires» Sociedad Cooperativa Editorial Limitada

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Martes 18 de Junio a la 5.30 en el local, Avenida de Mayo 791 primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades,

2º Renovación del Directorio y Síndico,

3º Designación de dos accionistas para firmar al acta. — El Secretario — Tesorero.

E. 7 junio Nº 38-v-18 junio.

(Sociedad Anónima)

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada

(en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555, altos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de seis Directores titulares y de cuatro suplentes en reemplazo del antiguo Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para labrar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555, altos, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 junio Nº 34-v-27 junio.

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas para la noche del 26 de Junio de 1918, a las 9 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1ª Acta de la Asamblea anterior.

2ª Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del sexto año.

3ª Distribución de utilidades.

4ª Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Joaquín Figuera, Julio T. Almanza, Nicolás A. Calvo y Francisco Nocito; de dos suplentes por el mismo período en reemplazo de los señores doctor José Ravassio y José Maldonado, que terminan su mandato. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

E. 7 junio Nº 27-v-24 junio.

Convocatorias Anteriores

Societá Italiana de M. S. Cuochi e Camerieri

Talcahuano 183

Son invitados los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral de segunda convocación que tendrá lugar el día 12 del mes corriente a las dos y treinta pasado meridiano, en el local Social para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.

Balance Trimestral.

Relación Administrativa.

Correspondencia. — El Gerente:

E 6 junio Nº 931 v-7 junio

Compañía Swift de La Plata. Sociedad Anónima Frigorífica

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, 25 de Mayo 195, el día Lúnes 24 de Junio a las tres y treinta pasado meridiano.

Objeto de la convocatoria: Aumento de capital a veinte millones de pesos oro, propuesto por el Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — Junio 4 de 1918: El Secretario.

E 6 junio Nº 984 v-24 junio

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el 30 de Mayo, por no haber sido representadas las acciones requeridas, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos se cita en segunda convocatoria para el día 25 de Junio a las diez y treinta antemeridiano, en el local social Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la misma;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados,

en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Se hace presente que la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. (Art. 26 de los estatutos) — Buenos Aires, Junio 5 de 1918 — Juan F. Lebrún, presidente. — Juan A. Chilibroste, secretario.
E 6 junio Nº 936 v-22 junio

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
No habiendo depositado el número de acciones necesario para celebrar la asamblea anunciada para el día 20 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 19 del actual, a las 3 p.m., en el local Reconquista 331.
Orden del Día:
1º Consideración de la memoria del 5º ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Melchor Campomar, doctor Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca, por haber terminado su mandato.
3º Designación de un síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1918 — El Director.
E. 6 Junio — Nº 897. v-17 junio.

Asociación de Señoras de San José
Se convoca a los miembros de esta Asociación, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Junio a las 2 p. m., en la calle Estados Unidos 3141, para proceder a la renovación de la comisión directiva de dicha Asociación. — Lucía C. C. de Murray, secretaria.
E. 6 Junio — Nº 898. v-13 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima
Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 17 de Junio de 1918, a las 5,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación de cuatro titulares, en reemplazo de los señores doctor Luis Lenzi, doctor Carlos Cirio, doctor Oscar Copello, doctor José Bonansea.
4º Renovación de dos directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza y Hugo Bagnardi.
5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Director.
E. 6 Junio — Nº 993. v-17 junio.

Tiro Federal Argentino
Asamblea de Socios
Por disposición de la Junta Directiva se convoca a los socios del Tiro Federal Argentino, a la asamblea que se efectuará el Miércoles 26 de Junio, a las 9 p/m., en el local de la Secretaría E. calle Esmeralda Nº 22, para tratar la siguiente
Orden del día
1º Elección de 150 miembros del consejo de gobierno, por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 50 serán tiradores de las categoría A y B, de fusil y revólver y 100 socios que pueden ser o no tiradores.
2º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario.
Nota: — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurra y quedará constituída media hora después de la designada. Al mismo tiempo se hace presente que sólo pueden formar parte de la asamblea los socios que tengan más de un año de permanencia no interrumpida, 18 años de edad, estén al día en sus cuotas y figure su nombre en las listas que se encuentran a la vista en la secretaría del Tiro, Esmeralda 22 y Stand de Palermo. — Las reclamaciones por falta de inclusión en estas listas se atienden hasta tres días antes del 26 de Junio. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — Alfredo M. Zanchi, secretario.
E-5 junio Nº 1-v-17 junio

Compañía Unida de Irrigación del Chubut.
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada
Segunda Convocatoria
De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1918, que tendrá lugar en Gaiman (Chubut), en el local de la Compañía Mercantil del Chubut, el día sábado 15 de Junio de 1918 a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea.
2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1918.
3º Aprobar o modificar el Balance General Anual.
4º Elección de seis miembros para el Directorio y dos Síndicos; los salientes son los señores: Hugh Griffiths, Williams Evans, B. G. Griffits Pugh, Llewelyn Williams, Divid J. Davies y Tomás J. Williams, y los Síndicos John G. Jones y james H. Rowlands.
5º Remuneración del Directorio y Síndico.
6º Cualquiera otro asunto de interés para la Compañía.
Se previene que la Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera que sea el capital representado, por tratarse de la segunda convocatoria según el artículo 41 de los Estatutos.
Gaiman, Chubut, Mayo 31 de 1918. — Por orden del Directorio: Hugh Griffiths, secretario.
E. 5 junio Nº 967-v-15 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»
Asamblea Anual Ordinaria
Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el sábado 22 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:
Orden del día:
Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1917/18.
Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1918/19.
Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Mayo 31 de 1918. — G. C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Administración, Secretario.
E. 5 junio Nº 946-v-21 junio.

«Fomento de Necochea»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
No habiendo concurrido Accionistas que depositen sus acciones para la Asamblea Extraordinaria que debió celebrarse el día 3 del corriente mes de Junio, llámase nuevamente a los señores Accionistas en segunda convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el día 17 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde en su domicilio, calle Rivadavia Nº 1033, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y resolver sobre la convocatoria solicitada por el Directorio.
2º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el Acta.
Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión según dispone el artículo 41 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — El Gerente.
E. 5 junio Nº 965-v-13 junio.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria
A pedido de varios señores accionistas, y de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales, inciso 2º, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Liquidación de la Compañía.
2º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen el acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.
De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los Estatutos, los Señores accionistas, deben depositar, sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 20 del corriente, debiendo constar en los certificados de los Bancos el correspondiente número de los títulos.
Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que los depósitos efectuados para la Asamblea que debía efectuarse en el día de la fecha, serán válidos para la del día 23 del corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio.
E. 4 Junio — Nº 943. v-22 junio.

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 20 de Junio de 1918, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes Escritorio número 421.
Orden del día:
1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.
Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.
E. 3 Junio — Nº 889. v-19 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Directorio.
E. 3 junio Nº 882-v-20 junio

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros. (Limitada)
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Victoria 2101 para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1917.
2º Fijación de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para entregar en pago, a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.
4º Nombramiento de seis Directores en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Tagnini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Ceñal y César Spetrilli por haber terminado su mandato.
5º Elección del Síndico titular y suplente.
6º Autorizar a dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. (Léase el artículo 64 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — Por la Casa Popular Propia: José Garrote, contador.
E. 3 junio Nº 895-v-15 junio

Armadora Naranjera
Sociedad Anónima Limitada.
Quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Agüero 562 el día 19 del actual a las ocho pasado meridiano, para tratar sobre la reforma de los Estatutos sociales propuesta por el Directorio de acuerdo con la siguiente:
Orden del día:
1º Supresión del inciso K del Art. 27 en la parte que establece la publicación trimestral de los balances que determina el Código de Comercio.
2º Sustituir el Art. 36 por el siguiente: «A los efectos de la votación en las asambleas, cada accionista tendrá derecho a tantos votos según el número de acciones depositadas de acuerdo al Art. 35».
3º Agregar a continuación del Art. 28 y como ampliación del mismo la siguiente disposición: «La elección de los miembros del Directorio así como la de Síndico y suplente se hará por lista. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio
E 1º junio Nº 849 v-18 junio

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362
Se invita a los Señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de Junio del corriente año, en el local social de la calle Cangallo 1362, a la una y treinta pasado meridiano para tratar la siguiente:
Orden del día:
Iº Nombramiento a Socio Honorario del Escribano señor Spiro M. Ungaro.
IIº Modificación del Estatuto Social.
IIIº Nombramiento de dos Miembros del Colegio de Síndicos, en sustitución de los señores Vallini y Raineri que renunciaron su mandato.
Se previene a los Señores Socios, que por las disposiciones del Art. 33 del Estatuto, para poder modificar el Estatuto, es necesaria la presencia del cinco por ciento del total de Socios, o sean 299, y se admite la representación por poderes, cuyos formularios

se encuentran disponibles en la Secretaría de la Asociación. — Atilio Massone, secretario.
E 1 junio Nº 848 v-8 junio

Congregación Evangélica Alemana
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo ocho de los Estatutos, se cita a los señores miembros de la Congregación Evangélica Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 17 de Junio de 1918, a las 5,30 pasado meridiano en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Resolver sobre el proyecto de arreglo con el Germanischer Schulverein en Belgrano, propuesto por la Comisión nombrada en la última Asamblea General.
2) Designación de dos miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1918. — El Secretario.
E. 1º junio Nº 868-v-14 junio.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía. S. A.
Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y Sindicatura se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su local social, Australia 955, para el día 21 de Junio 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los señores accionistas firmen y aprueben el acta que deberá levantarse. — El Presidente. — El Secretario.
E. 1º junio Nº 874-v-21 junio.

Sociedad de Socorros Mutuos La Protectora

Se cita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Domingo 2 de Junio en el local social, Urquiza 826 a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

1ª Convocatoria:
1º Lectura, balance 2º trimestre 1917.
2º Autorización de un empréstito.
3º Renovación de la Comisión Directiva.
4º Designación 3 miembros revisor cuentas y balances.
5º Designación 2 miembros para firmar el acta. — El Secretario.
E. 1º junio Nº 875-v-17 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Se convoca a los señores Accionisats a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Julio de 1918 a las 11 a/m., en el Salón San David en Trelew (Chubut) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria.
3º Aprobación del Balance General y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio económico vencido el 31 de Mayo de 1918.
4º Informe del Síndico y su aprobación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Manuel Costa, secretario
E 1º junio Nº 85 v-21 junio

Samuel B. Hale Compañía Limitada.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Vigésimo Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.
4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.
5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.
Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Directorio.
E 1º junio Nº 859 v-18 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1918 a las 9.30 pasado meridiano en el local social, Avenida Alvear 3543, y en que deberá considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
2º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — Julio Febre, Presidente interino. — Arturo S. Gibbs, Secretario.
Artículo 20 de los Estatutos: Las Asambleas se considerarán en «quorum» con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de convocatoria.
Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 31 de Mayo de 1918.
E. 31 mayo Nº 813-v-14 junio

«Júpiter»
Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el jueves 20 de Junio de 1918, a las 5 pasado meridiano, con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1918.
2º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
3º Elección de dos Directores Suplentes.
4º Nombramiento de Síndicos, Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.
Artículo 48 Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlos depositados a su nombre, para obtener un boleto de entrada a la Asamblea, en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — El Presidente. — El Secretario.
E. 31 mayo Nº 821-v-17 junio

Frigorífico Wilson de la Argentina.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Reconquista 314, (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el señor Presidente.
Se previene a los señores Accionistas que hasta las 4 pasado meridiano del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener, en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Directorio.
E. 31 mayo Nº 827-v-17 junio.

Centro de Cabotaje Argentino

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se verificara el día Miércoles 12 de Junio de 1918, a las 3 p. m., en su local 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Incorporación del Centro a la Asociación Nacional del Trabajo.
2º Designación de dos señores Socios, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Gerente.
E. 29 mayo Nº 771-v-10 junio

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en la calle Sarmiento 643, escritorio 125, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del Balance general, estado de ganancias y pérdidas e información del Síndico.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de un miembro del Directorio.
4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.
Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta un día antes del designado sus acciones o un certificado de depósito de un banco en la caja de la Sociedad, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Directorio.
E. 29 mayo Nº 774-v-15 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los señores tenedores de obligaciones a la Asamblea General que tendrá lugar el día Domingo 16 de Junio de 1918 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.
2º Destrucción de las obligaciones sorteadas Nos. 32 y 100.
3º Elección del fideicomisario.
Se ruega puntual asistencia. — Teodoro Alemann, secretario. — Ernesto A. Lenck, fideicomisario.
Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXIXa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 16 de Junio. a las 9 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio y propuesta sobre distribución del dividendo.
3º Elección del Presidente, de cuatro vocales y de tres suplentes.
4º Elección del Síndico y Suplente.
Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — Teodoro Alemann, secretario.
E. 29 mayo Nº 772-v-15 junio

«Cabaña Chima Lauquén»
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el 3º período fenecido el 30 de Abril, año 1918.
Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio próximo, a las 3.30 p. m. en el local, calle Cangallo Nº 315, 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y su suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.
5º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.
Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — El Directorio.
E. 28 mayo Nº 729-v-13 junio.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (limitada)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima primera Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 26 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 9 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local Bartolomé Mitre Nº 370, previniéndose que, de acuerdo con el Artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el Artículo 57 de los Estatutos. Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.
3º Elección de cinco Directores suplentes.
4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la memoria.
5º Designación de los socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.
Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — Horacio J. Ferrari, secretario.
E. 28 mayo Nº 707-v-8 junio

Compañía Arenera del Vizcaíno
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de lo propuesto por el Directorio para retirar los Certificados de Acciones Ordinarias.
2º Designación de dos Señores Accionistas que, en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión.
Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Coni, Gerente.
E 24 mayo Nº 647 v-10 junio

Compañía Arenera del Vizcaíno
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 12º

Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de tres Miembros Titulares por tres años en reemplazo de los Doctores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking y Matías F. Erausquin por terminación de su mandato y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Jorge E. Martínez, renunciante y del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas que en representación de la samblea intervengan en la redacción, aprobación y firmas de la acta de la sesión.
Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.
E 24 mayo Nº 645 v-10 junio

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo activo e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239 el día 15 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde.
Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de Junio p. v., como lo prescribe el Art 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Secretario.
E 24 mayo Nº 648 v-15 junio

Sociedad Anónima «La Platense»
Fabrica de ladrillos Cilico-Calcáreos
27 Suipacha 27

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 Enero 1903 26 Febrero 1916.

Convocatoria en 2ª citación

No habiéndose depositado el mínimum de acciones exigido por el Art. 47 del Estatuto para celebrar la asamblea convocada para el día de hoy, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas en segunda citación a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 8 de Junio próximo a las 2 p/m. a celebrarse en los Salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.
2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.
3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.
4º Retribución de Servicios.
5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.
6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.
Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Suipacha Nº 27 de 10 a/m, a 3 p/m., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos.
Se hace asimismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos sociales y que, de acuerdo con lo estatuído en el Art. 48 de los mismos, la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.
E 24 Mayo Nº 658-v-7 junio.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los Señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el Lunes 10 de Junio de 1918, a las 4 p m., en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.
E. 22 Mayo — Nº 565: v-10 junio.

Banco Económico Argentino

Señores accionistas:

Convócase para la octava Asamblea General Ordinaria a verificarse el 7 de Junio a las 8 p. m., en el local Esmeralda 690 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.
Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico titular y suplente.
Distribución de utilidades.
Aprobación del Acta de la Asamblea:
Recuérdanse los Arts. 37 y 38. — Mayo 1918. — Manuel Pugno, Presidente. — Modesto Demaio, Secretario.
E. 21 mayo Nº 532-v-7 junio

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Directorio.
E. 20 mayo Nº 503-v- 10 junio.

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.
2 Nombramiento de tres Directores Titulares.
3 Nombramiento de Síndico.
4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.
E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:
1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.
2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.
Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milan; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.
3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.
Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budín, Secretario.
E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 5778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero de 1910

Capital inicial........	$ 1.000.000 —
» Emitido y Autorizado..................	» 4.365.500 —
Capital Subscripto	» 4182300 —
» Rrealizado........	» 2664260 62
Fondos de Reserva y Previsón..............	» 245892 30

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas........	2216800 —	
Acciones ordinarias	1965500 —	4182300 —
Caja y Bancos....		82976 15
Muebles, útiles e instalaciones		18756 0
Préstamos hipotecarios......		2002500 —
Préstamos garantidos.......		68621 70
Valores en custodia		563300 —
Propiedades del Banco......		932736 79
Garantía de directores......		73000 —
Obligaciones a cobrar......		9200 —
Cuentas varias de orden....		46882 60
		7980273 31

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto..........		4182300 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas	2215060 —	
Cuotas acciones ordinarias	449200 62	2664260 62
Fondos de reserva y previsión		245892 30
Cuotas a pagar sobre construcciones..................		1500 —
Depositantes de valores.....		563300 —
Directores		73000 —
Saldo utilidades 7o. Ejercicio		14392 73
Dividendos a pagar (5o ,6o. y 7o., Ejercicio).....		5591 40
Intereses hipotecarios devengados y no realizados ...		102350 67
Cuentas varias de orden....		127585 59
		7980273 31

Bartolomé Spotorno, presidente.—J. C. Paladino, gerente.– Luis Salotti, tesorero.—I. A. Lapadula, contador.—Vo. Bo.: Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 25-v-7 junio

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS (LDA)

2988 Sarmiento 2988

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo 1914

Capital autorizado....	$ m/n	100.000 —
» subscripto.....	» »	50.000 —
» realizado......	» »	27.950 —

Serie de acciones emitidas dos

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1918, 2do. trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas........	50000 —
Accionistas.	22050 —
Muebles y útiles............	876 13
Herramientas................	114 01
Bolsas......................	2995 62
Caja	3439 85
Obligaciones a cobrar......	2457 66
Obligaciones al cobro......	305 20
Gastos generales...........	810 60
Sisas y pesadas	773 70
Sueldos	6510 —
Caballos y rodados.........	977 50
Peones.....................	5597 91
Acarreos...................	6402 59
Deudores varios.	40072 67
Banco Británico América del Sud	10616 13
	154039 57

HABER	$ m/n
Capital antorizado..........	100000 —
Fondo de reserva..	10136 52
Acreedores por obligaciones.	391 20
Dividendos	1395 61
Ganancias y pérdidas..... .	750 92
Gerente (Cuenta beneficios).	497 04
Mercaderías................	32801 87
Acreedores varios..........	8072 41
	154039 57

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

P. Repetto, presidente — N. Bancalari, gerente. - J. Pazos, síndico

Buenos Aires, 4 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 2 v- 10 junio

COLONIA ALVEAR

Sociedad Anónima

Sociedad Agrícola y Ganadera

Domicilio social: Reconquista 250, Bs. As.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 2 de Junio de 1909.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 2.000.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL OCTAVO EJERCICIO, CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Abril de 1918.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		5178 85
Deudores varios		23898 17
Deudores por compra de terrenos		297177 93
Deudores por prorratas		143160 06
Obligaciones a cobrar		9215 86
Depósitos en garantía		13760 —
Fondos públicos		14929 23
COLONIA ALVEAR:		
Animales	57 0 —	
Materiales	4	
Forrajes	9 4 40	
Maderas y postes	4695 36	
Muebles, útiles, etc	7200 —	
Vehículos y guarniciones	2310 —	
Edificios varios	75000 —	
Edificios públicos	55569 37	
Terrenos cultivados 1.505 hect	186840 95	
Terrenos para vender 23.464 hect. (precio de costo)	1040868 97	
Obras de irrigación	880000 —	2259293 05
		2766613 15

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Dividendos a pagar	1300 —
Acreedores varios	120937 12
Préstamos hipotecarios	200000 —
Fondo de reserva	25000
Directorio	18000 —
Depósitos en custodia	6558 64
Prorratas	143160 06
Ganancias y pérdidas	251657 33
	2766613 15

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Depreciación sobre muebles, vehículos, etc.	2380 03	
Contribución directa y derechos de agua	27785 82	
Gastos generales y de explotación	75946 16	
Obras de irrigación	59744 83	
Intereses y descuentos	31531 66	197388 50
Saldo a realizar		251657 33
		449045 83

HABER		$ m/n
Saldo del ejercicio de 1916		202969 —
Arrendamientos	11947 52	
Prorratas	33313 06	
Colonia Alvear	200816 25	246076 83
		449045 83

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1917

Ernesto Bosch, presidente. — Samuel Hale Pearson, tesorero. F. Membrives, contador. — W. E. Franklin, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1918.

Publíquese, en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 35-v-7 junio.

LA IMPERIAL

Compañía de Seguros

Cangallo 770—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 9 de Marzo de 1903 y 10 de Octubre de 1916.

Capital autorizado... $ m/n 2.000.000 —
« subcripto....... » » 1.000.000 —
« realizado .... . » » 300 340 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918 .3er. trimestre, 15º ejercicio.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		1000000 —
Accionistas		699660 —
Caja		425 75
Bancos		73211 51
Préstamos con caución de acciones		125000 —
Préstamos sobre pólizas vida		1010 —
Acciones depósitadas en custodia		543050 —
Hipotecas	56400 —	87500 —
Propiedades		9741 30
Muebles y útiles		3834 69
Intereses a cobrar		6450 —
Varios deudores		45229 49
Deudores morosos		5414 33
Sección vida en liquidación		66031 47
Reaseguros pasivos		70515 10
Comisiones		60927 05
Siniestros incendio		34374 70
Siniestros marítimos		1357 86
Rescisiones vida		14086 32
Gastos generales		9817 45
Conversión		128181 81
	56400 —	2985848 83

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		2000000 —
Fondo de reserva legal		3500 72
Depositantes de acciones (directorio)		43080 —
Acciones recibidas en caución		500000 —
Intereses		19228 03
Títulos		819 20
Varios acreedores		231 50
Premios incendio		23 950 73
Premios vida		1317 —
Reaseguros marítimos		41005 80
Reserva de riesgos en curso		47207 —
Reserva de siniestros pendientes		17450 —
Reserva vida		43560 70
Cuentas en suspenso		27227 70
Dividendo 1916, 1917		814 40
Ganancias y pérdidas		6405 05
Conversión	56400 —	
	56400 —	2985848 83

Carlos A. Tornquist, presidente. — A Sánchez, gerente. — Ernesto Pasman, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 33-v-10 junio.

COMPAÑIA DE HOTELES SUD AMERICANOS LDA.

Autorizada por Decreto 12 de Junio 1908

Representación Legal: Calle Florida Nº 753 Buenos Aires

País de origen: Inglaterra

Asiento del Directorio: Londres

	Esterlinas	$ o s
Capital autorizado	200.000. 0.0	1.008.000.00
Capital emitido	66.910.15.0	337.230.18

Libro Inventario al 30 de Junio de 1917

Saldos Balance anual de las Operaciones en el País

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	17113 36	
Muebles y útiles	115120 85	60514 05
Mercaderías generales	721865 89	
Existencias campo Cordillera	33141 50	
Cuentas pendientes		5464 24
Deudores en cuenta corriente	43907 78	
Cuenta de conversión pesos c/l 881.115.37.		387690 76
	931152 38	453769 05

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Acreedores varios	50037 01	
Oficina en Londres		453769 05
Cuenta de conversión pesos o/s 387.690.76	881115 37	
	931152 38	453769 05

Buenos Aires, Mayo de 1918.

F. Garaycochea, director local. — G. A. Rix, gerente

Buenos Aires, 4 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 36-v-7 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de cincuenta mil libretas de ahorro postal.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Callao esquina Bartolomé Mitre, todos los días hábiles de 10 a/m., a 4 p/m., y sábados de 9 a/m., a 12 m.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios oficiales que se entregará a cada uno de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo a las once y media de la mañana, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día doce del corriente a las dos pasado meridiano para la provisión de 148.140 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-12 junio

Llámase a licitación pública para el día doce del corriente a las dos y treinta pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle José M. Moreno de Provincias Unidas a Directorio y Don Cristobal de Beauchef a José M. Moreno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918 — El Secretario.

v-12 junio

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual, a las 2 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual, a las 2,30 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de hierros y aceros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Secretario.

-v-7 junio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de

Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos, que el día 17 de Junio próximo tendrá lugar ante esta junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cº Ltd., Londres, la licitación para la amortización de dichos empréstitos, con el siguiente fondo amortizante:

Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento de Junio 15 de 1918, pesos 215.100 oro sellado.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento de Julio 1º de 1918, pesos 42.700 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de julio próximo, debiendo llevar los títulos adheridos el cupón corriente, el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 235 A.

120 ks. aceite de olivas de 1ª.
100 ks. aceite de olivas de 2ª.
450 ks. azúcar tucumana refinada de primera
20 ristras ajos libres de brotes.
180 ks. café Brasil en grano, tostado de 2ª.
200 ks. cebollas libres de brotes.
18.800 ks. carne de vaca de 1ª, libre de cogote y garrón.
250 ks. garbanzos chilenos de 1ª.
125 ks. habas secas libres de residuos.
215 ks. harina de maíz.
50.000 ks. leña quebracho colorado Campana en trozos.
9.000 ks. leña quebracho colorado Campana hachada.
140 ks. maíz blanco pisado.
325 ks. porotos sateños o caballeros.
9.900 ks. papas grandes libres de brotes.
30 ks. queso de Goya para rallar.
15 ks. salsa de tomates en tarros de 200 gramos cada uno.
100 ks. tocino fresco salado.
3.600 ks. verdura fresca en repollos de un kilo cada uno.
25 litros de vinagre de vino tinto.
40 ks. orejones de duraznos.
25 ks. bacalao de Escocia.
25 ks. frutas secas surtidas.
1.100 ks. verduras frescas surtidas.
20 ks. yerba mate Flor de Lis.
10 ks. sal fina refinada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente a las 3 y 45 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 799 T.

25.000 ks. de harina «Especial», o tipo similar.
21.000 ks. de harina «Favorita» o tipo similar.
12.500 ks. de leña de quebracho colorado en trozos.
5 ks. de hilo en madeja.
1/2 ks. azafrán selecto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 792 T.

20.000 ks. de papel embobinado de 55 gramos el metro cuadrado, cuyo diámetro máximo sin el embalaje, deberá ser de 75 cms., distribuídos en la forma que sigue:
10.000 ks. en bobinas de 178 cms.
10.000 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
115 ks. de tinta para imprimir en rotativa plana.
21 cajones de nafta Wico verde.
2 cajones petróleo.
1 cajón aceite Mobiloy B. de 36 litros.
2 latas aceite para máquina de 18 litros cada una.
1 lata aceite Viscosine Carter de 18 litros.
2 litros aceite castor.
65 kilos trapos.
10 kilos grasa consistente para caja de velocidades de auto.
10 kilos potasa.
2 kilos hilo para atar galeras.
2 kilos hilo para atar correspondencia.
3 brozas para lavar formas.
3 cajas plumas Leonard Eureka E. F. 516. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 10 del corriente a las 4 p. m., la provisión inmediata a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 387 M.

5.220 metros paño azul-gris de 1.40 metros de ancho.
1.220 metros lienzo crudo de 0.82 de ancho.
58 1/2 grusas botones de hueso negro de 0.015.
58 1/2 grusas botones de hueso negro de 0.012.
16 grusas broches negros F. Nº 21.
16 grusas hebillas negras Nº 98.
63 docenas carreteles hilo negro Nº 40 de 500 yardas.
4 1/2 docenas carreteles hilo negro Nº 16 de 500 yardas.
14 docenas agujas para máquina Singer Nº 3.
6 carreteles hilo negro Nº 50 «Cadena» de 500 yardas cada uno.
48 gomas grandes para devanadoras de máquina.
20 paquetes de aguja ojo azul para sastre Nº 3.
4 litros aceite esperma para máquina.
3 cajas de tiza mineral de 50 cada una.
1.620 frazadas de lana, de un peso aproximado de dos kilos cada una.
100 camisetas de algodón.
2.100 pares de medias de algodón. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio.

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 4,15 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 742-C.

10 kilos algodón hidrófilo.
10 kilos aceite de sésamo.
10 kilos aceite batalao blanco.
10 kilos papel blanco para despacho.
5 kilos ácido cítrico.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
2 kilos magnesia carbonato.
1 kilo azufre precipitado.
25 kilos azúcar blanca R. A.
10 kilos sulfato de sodio.
10 kilos sulfato de magnesia.
1 kilo extracto flúido condurango.
2 kilos benzoato soda.
10 kilos glicerina a 30º.
1 kilo salicilato soda.
1 kilo papel de filtro grande.
2 kilos subnitrato bismuto.
100 gramos aceite de olivas, lavado y esterilizado.
100 gramos carbonato litina.
250 gramos aspirina.
100 gramos glicerofosfato cal.
250 gramos hidrato cloral.
250 gramos antipirina.
100 gramos hidrato de plata fundido.
500 gramos ioduro potasio.
500 gramos bromuro potasio.
100 gramos tiocol.
100 gramos guayacol.
500 gramos tintura lobelia.
100 gramos solución codeína al 10 por ciento.
4 litros éter sulfúrico.
6 litros formól.
4 litros bencina rectificada.
10 litros agua oxigenada.
12 piezas gasa hidrófila.
100 metros lienzo para vendas.
10 metros tubo de goma para irrigador.
20 paquetes cajas de viruta o cartón para pomada.
3 docenas dedos de goma.
3 docenas suspensorios con tira Nos. 3, 4 y 5 (Una de cada número).
100 ampollas de vidrio de un centímetro cúbico.
3 termómetros clínicos.
3 docenas de cepillos para dientes.
1 carretel de tela adhesiva de 2 pulgadas.
1 carretel de tela adhesiva de 3 pulgadas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio corriente, de los artículos que a continuación se consignan:

Tejidos

270 metros paño color plomo oscuro para uniformes de empleados.
60 metros paño azul marino idem.
15 metros paño verde para vivos.
5.200 metros de lienzo de un ancho de 0.80 centímetros.
600 metros de lienzo doble ancho.
150 frazadas, tipo militar, de 2.10 por 1.60 y 2 k. 100 grs.

Mercería

100 metros raso satinado.
100 metros entretela.
100 metros percalina para mangas.
100 metros percalina negra.
25 metros sutach dorado.
120 pares de broches para pantalones.
120 pares broches para blusas.
120 hebillas negras para pantalones.
5 gruesas de botones para pantalones.
5 gruesas de botones para tiradores.
6.100 botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
10 docenas de carreteles de seda cordonet, Nº 4 de 34 yardas.
10 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 40.
4 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 16.
45 docenas de carreteles de hilo blanco, idem., Nº 40.
1 kilo de hilo de algodón para hilvanar.
1 caja de tiza de colores surtidos.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
100 agujas para máquina Singer número 2 y 1/2.
200 agujas de mano Nº 3.
2 cintas métricas.

Gorras

Confección de 120 gorras para uniformes de los empleados, entregando el Establecimiento el paño únicamente y conforme al modelo a disposición de los interesados.

Materiales para calzado

25 metros de vaquillona o vaqueta negra ciruda.
90 kilos de suela macho.
2 kilos de clavos de bronce Nº 12.
3 kilos de clavos de bronce Nº 15.
6 paquetes de clavos de fierro números 6 y 8.
3 paquetes de semilla Nº 12.
3 paquetes de semillas Nº 10.
1/2 kilo de cola fuerte.
200 pares de cordones negros de cerda.
8 carreteles hilo negro Nº 50, marca White.
200 gramos ojalillos negros Nº 6.
2 litros de tinta negra marca Trebol.
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 2 (cañón).
1/2 docena de agujas para máquina Singer, Nº 3 (cañón).

La licitación se llevará a cabo el día 7 del corriente a las 2 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de julio próximo de los artículos que a continuación se consignan:

Carne

15.000 kilos carne de vaca de 1ª, libre de garrones y cogote.

Mercado

7.700 kilos de papas, libre de brote y marchitas.
6.800 kilos verdura fresca.
1.302 docenas de fruta fresca de estación.

Lechería

8.200 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 kilos aceite Oliva Ottone o Boca Negra.
140 kilos aceite Oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
1.050 kilos arroz Bremen.
29 1/2 kilos arroz Glacé.
336 kilos arvejas secas enteras.
52 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
420 kilos de azúcar tucumana de 1ª.
650 kilos azúcar tucumana de 2ª.
0.724 gramos conserva de tomate.
.724 gramos hongos secos de 1ª.
336 kilos garbanzos de 1ª.
436 kilos de grasa de vaca de 1ª.
60 litros kerosene.
35 kilos sal fina.
650 kilos sal gruesa.
6 1/2 kilos te Nº 500.
73 kilos tocino de 1ª.
336 kilos porotos tapes.
44 kilos pimentón de 1ª.
8 kilos queso Goya de rallar.
81 litros de vinagre de vino.
291 kilos de yerba Flor de Lis.
1.324 kilos jabón amarillo en barras.
100 kilos bacalao sin espinas.
20 kilos fariña.

Cafe

83 1/2 kilos cafe en grano tostado mezcla de 1ª.
172 kilos cafe Brasil 1ª., molido.
120 kilos de cafe Brasil 2ª molido.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas de arpillera usada.
14 docenas trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo plantilla madera.
14 escobillones piazabal con cabo.
1/2 docena de cepillos con cabo.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de zapolio.
2 docenas de frascos Brillant Belgue.
1 lata de cera nogal para pisos.
1 pava de hierro batido de 10 litros.
1 pava de hierro batido de 8 litros.
10 kilos de clavos de 0.038 m. m.
2 kilos bulones de 0/006 x 0.045.
12 triángulos de 0.127 m/m.
12 triángulos de 0.101.
6 mechas del Nº 4 al Nº 8 para clavos y usar con taladros.
10 litros de aceite para máquina Movillol grueso.
50 kilos de Negro Roma.
5 kilos de estaño virgen.
1 litro de ácido muriatico.
70 litros de acaroina.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
2 flotantes chicos de 0.0.127 m/n.
1 kilo de sal amoníaco en piedra.
6 limas para cerrajeros surtidas.
10 docenas de hojas Guillet.
4 kilos de jabón en polvo.

Librería.

12 cajas de broches Nº 0 al 5 dos de cada número.
1 resma papel Romani Rayado.
3 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas de papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas de papel blanco Barrilete de envolver.
35 hojas de papel secante.
1 docena de cintas para máquina Royal.
4 cajas de plumas Leonard de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico.
4 frascos de tinta de 1 litro, común Stephens.
2 frascos de tinta de 1/2 litro, carmín Stephens.
1 docena de lapiceras para oficina.
1 docena de lápices Fabert Nº 3.
1 1/2 docena de frascos de goma líquida chicos.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.

Combustible

25.000 kilos leña hachada de quebracho colorado.
20.000 kilos leña campana quebracho colorado.

Fideería

35 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.
330 kilos de sémola de 1ª.
200 kilos harina de trigo de 2ª.
176 kilos harina de maíz.

Electricidad

70 lámparas de 16 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
20 lámparas de 32 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
15 lámparas de 100 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
10 lámparas de 200 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
2 llaves unipolares Hart.
100 metros de alambre de 1 m. m. de sección, 500 W. para luz.
6 pilas secas de 4 W. Hellensen.
1 kilo de cinta aisladora negra.

Materiales para construcción

10 tablas pino parana de 0,025 por 0,305 x 4.270 m. m.
2 tablas de pino paraná de 0,04 por 0,305 x 4.270 m. m.
15 metros de a fajías de 0,04 x 0,075 m. m. pino Spruce.

Farmacia

500 gramos ácido nítrico puro.
250 gramos de agua de azahar.
10 litros de alcohol rectificado.
10 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos alquitrán vegetal.
10 gramos de azul de metileno.
2 kilos de bicarbonato de sodio.
3 kilos de bicarbonato de cal común.
6 cepillos de mano.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
250 gramos de cloroformo común.
100 corchos diversos tamaños.
36 cuentas gotas comunes.
100 gramos extracto flúido quina.
36 frascos vacíos tapa esmerilada de 30 gramos, boca ancha. — —
20 frascos vacíos tapa esmerilada de 100 gramos boca ancha.
12 frascos vacíos, tapa esmerilada de 500 gramos, boca ancha.
5 piezas gasa hidrófila marca Johnson y Johnson de 40 metros. —
100 gramos de glicerofosfato de cal.
100 gramos de glicerofosfato de hierro.
25 gramos de guayacol.
500 gramos de hoja de eucaliptus.
100 gramos de yodo metálico.
2 irrigadores enlozados, completos.
24 jabones Windsor.
100 gramos jalapa en polvo.
6 jeringas uretrales.
5 piezas de lienzo para vendas.
500 gramos mostaza en polvo.
1 paquete papel de filtro.
5 gramos novocaina.
3 medidas de vidrio graduadas.
250 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo sulfato de soda.
25 gramos sulfato de zinc.
25 gramos de teobromina.
50 gramos tiocol.
3 tubos de goma para irrigadores buenos.
3 kilos de vaselina amarilla.
1 kilo de vaselina blanca.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Junio corriente, a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 6 p/m. — Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de los artículos siguientes:

Diariamente

2 doc. huevos frescos.
1 pollo grande gordo sano.

Mensualmente

4340 kilogr. carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogr. tocino fresco.
200 kilogr. grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente

2790 litros leche fresca, buena clase.
15 klgrs. manteca fresca.

Mensualmente

2 litros agua de Azahar.
4 litros alcohol.
3 frasc. alquitrán Guyot.
150 gr. alquitrán vegetal.
1 caja alquitrán (jabón de)
2 klgrs. bicarbonato de soda.
250 gr. boldo (hojas).
1 k. coca (hojas).
1 k. crémor.
250 gr. cáscara sagrada.
250 gr. lactosa.
2 klgrs. lino molido.
500 gr. malva altea.
500 gr. manzanilla.
1 k. mostaza.
1 doc. moscas de Milán.
1 k magnesia Erba.
2 cajas polvos Himrow (para el asma)
1 doc. píldoras del Dr. Ross.
500 gr. quina en rama.
500 gr. sen (folículos).
1 k. tilo hojas.
250 gr. tintura de quina.
250 gr. tintura de kola.
250 gr. tintura de genciana.
50 gr. tintura de valeriana.
50 gr. tintura de nuez vómica.
50 gr. tintura de tolú.
50 gr. tintura de azahar.
1 L. tintura de yodo.
2 frascos yodona Robin.

Mensualmente

2.000 klgrs papas grandes, limpias sin brote de buena clase.
200 klgrs. batatas.

El concurso tendrá lugar el día 10 del corriente a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — La Dirección.

v-10 junio

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo que más adelante se detallan durante el próximo mes de Julio, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén

60 kilos de aceite de olivas puro marcas Fi.o, La Cigüeña, Ottone, Bau, Sasso u otra marca registrada.
2 kilos de aceitunas en salmuera.
2 kilos de anchoas en salmuera.
100 kilos arroz imitación «Glacé».
180 kilos azúcar tucumana de 1ª limpia y seca.
10 kilos achicoria en paquetes.
50 kilos azúcar refinería argentina, en terrones.
10 kilos arvejas conservadas de 1ª.
10 kilos conservas de tomate «Pretto».
500 gramos cola de pescado.
5 kilos de chuño en paquetes.
30 kilos de dulce de membrillo de primera.
40 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos cada uno.
1 kilo de especias surtidas.
2 kilos hongos secos de 1ª.
50 kilos de jabón amarillo de 1ª, limpio y seco.
4 tarritos de 1/4 levadura Royal.
30 kilos de nueces chilenas.
20 kilos de pasas de higo.
6 kilos de pimentón extra.
100 kilos de porotos de manteca, de la última cosecha.
10 kilos queso Goya para rayar, bien seco.
1 cajón sapolio Morgan's de media gruesa.
5 docenas de trapos de pisos medianos lista roja.
220 litros de vino «San Juan».
5 botellas de vinagre de vino Louit.
180 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de 1ª.
10 kilos de fideos de sémola «Zití».
30 kilos de harina de maiz fresca y gruesa.

Carne, pescado y aves

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada, a saber: lomo, pecho, falda, cuadril, carnaza, falda, etc., excepto cogote y garrón:
18 patitas de capón, u.
8 costillas de cerdo.
1 1/2 kilos diarios de cima de ternera, o.
1 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.
6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
20 kilos mensuales de unto sin sal.
10 kilos mensuales de tocino salado.
5 kilos mensuales de panceta salada.
100 kilos mensuales de pescado fresco a elección entre dorado, surubí ú otro pescado de río.
2 kilos diarios de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey o besugo.
1 pollo sano y grande, o.
2 yuntas de perdices.

Verduras, frutas y huevos

8 atados de verduritas, grandes y bien surtidos.
6 ajíes grandes.
6 tomates.
4 atados berros.
12 espinacas.
6 acelgas.
3 atados de salsifí grandes.
12 a 30 plantas de lechugas o escarola.
2 coliflores.
3 brócoli.
1 kilo de arvejas frescas.
1 apidio grande.
1/2 kilo chauchas finas.
1 kilo uva blanca, moscatel.
24 huevos.

Leche y manteca

30 litros diarios de leche higienizada en las condiciones de ordenanza.
450 gramos de manteca fresca.

Papas, batatas y zapallos

1000 kilogramos de batatas sanas, grandes, libres de tierra y desperdicio.
300 kilogramos de papas sanas libres de brotes y tierra, grandes.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130 kilogramos más o menos.
1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilogramos de leña de quebracho colorado libre de mezclas.
200 kilogramos de carbón de leña fuerte, especial.

Lavado y planchado

100 camisas de plancha blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 100 colchas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones, azules, 100 piezas varias, 860 tohallas chicas, 50 tohallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregara la secretaría del Establecimiento al que las solicite, y serán formuladas en un todo de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y demás disposiciones vigentes. Los interesados podrán requerir datos e informaciones al respecto en la secretaría del Instituto calle Avellaneda 1861, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m.

El acto de la apertura de las propuestas presentadas y que se presenten, tendrá lugar el día 12 de Junio a las 3 y 30 pasado meridiano, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — La Secretaría.

v-12 junio.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de Julio, que a continuación se detallan:

Almacén

90 kilos aceite oliva puro; 2 kilos anchoas en salmuera en latas de 1/2 kilo; 5 kilos aceitunas en salmuera «Manzanilla»; 15 kilos café Moka, Yungas y Borbón (tostado); 5 kilos de conserva de tomate primera; 48 cajitas betún marca Massón; 20 kilos dulce de batata primera, en latas de 1 kilo; 50 kilos garbanzos Sauco primera; 10 tarros hongos conservados Pretto, de 1/4 kilo; 70 kilos jabón amarillo en barras; 35 cajas jabón sunlight; 10 kilos queso de Goya de primera; 6 docenas sapolios Morgans; 48 trapos para piso, tamaño grande; 10 litros vinagre de vino; 100 litros vino Mendoza «Las Rosas»; 200 litros vino Mendoza «Toro».

Carne y Pescado

1450 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda; 62 kilos

cima de ternera; 15 kilos carne de cerdo fresca; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 65 kilos grasa en rama de primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey, besugo o brótola.

Pan y Harina

1500 kilos pan de primera en panecitos de 100 gramos cada uno; 70 kilos harina de primera.

Papas

200 kilos batatas de primera sanas; 1200 kilos papas primera limpias y sin brotes.

Verduras y Legumbres

Diariamente

12 cabezas ajos sanos; 2 kilos acelgas; 2 kilos chauchas o su equivalente en otras legumbres; 3 coliflores grandes y frescas; 2 kilos cebollas sanas; 130 piezas fruta fresca a saber: naranjas, mandarinas o bananas; 6 manzanas buenas; 12 atados verdurita bien surtida; 1 zapallo angola sazonado.

Combustible

5000 kilos leña de quebracho colorado hachada en trozos de 0,20 cent.

Lavado

912 sábanas; 420 fundas; 430 toallas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Ropería

8 piezas cotonada cuadritos blancos y negros; 5 docenas camisas lisas para señoras; 5 docenas camisas lisas tamaño medianos y chicos; 5 docenas calzones bramante tamaños mediano y chico; 5 docenas corpiños bramante para señora; 3 y 1/2 docenas corpiños bramante tamaños mediano y chico; 5 docenas enaguas bombasí de color sin corpiño para señora; 5 docenas enaguas con corpiño tamaños mediano y chico; 4 docenas camisetas tamaño grande algodón para niñas; 3 docenas camisetas algodón medianas para niñas; 4 docenas camisetas algodón para varones de 8 a 12 años; 4 docenas calzoncillos algodón para niños de 8 a 12 años; 2 docenas tricotas mezcla lana y algodón para niños de 8 a 12 años; 2 docenas idem, idem, para niños de 12 a 16 años; 2 docenas idem, idem, para hombre; 2 docenas idem, idem, para niñas tamaño grande; 2 docenas idem, idem, para niñas de 10 a 14 años; 2 docenas idem, idem, para niñas de 6 a 9 años; 4 guardapolvos para médico; 24 delantales brin azul para servicio; 10 docenas calcetines algodón de color para hombres; 10 docenas pares de medias algodón negras largas con forma para niñas; 10 docenas idem, idem, sin forma; 10 docenas pares medias negras algodón cortas para niñas; 8 doc. repasadores algodón de color; 10 piezas Siglo de Oro angosto; 10 metros género turco; 3 piezas lino doméstico; 20 metros género adamascado; 3 delantales blancos para enfermera; 1/2 docena chaquetas cocinero; 5 docenas servilletas algodón; 12 docenas pañuelos algodón de mano; 5 metros granité blanco; 5 metros impermeable.

Mercería

24 piezas cinta de hilera algodón de 100 metros cada uno; 24 docenas botones de hueso para calzoncillos; 4 docenas tiradores para hombres; 2 piezas elásticos negros para sombreros; 24 docenas horquillas para pantalón; 12 docenas algodón surcir negro; 12 docenas idem, idem, blanco.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 12 de Junio a las 4 p/m., deberán ser presentadas en un todo de conformidad con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliego de condiciones es esta secretaría, Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Comisionado.

v-12 junio

Colonia Nacional de Menores Varones

Exp. Nº 32 L./1918

Llámase a licitación privada hasta el día 10 del corriente a las 10 antemeridiano, para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

5 vinagreras.
6 fuentes enlozadas de 30 centímetros.
2 soperas enlozadas de 3 litros.
2 cucharones enlozados.
18 cuchillos de mesa, cabo negro.
6 cucharas de metal blanco.
6 tenedores de metal blanco.
18 cucharas para café metal blanco.
18 cucharas para postres, metal blanco.
18 platos de loza para postres.
18 pocillos chicos para café.
18 tazas para desayuno.
24 vasos de cristal para agua.
18 aros de madera para servilleta.
18 cuchillos para postre.
3 quiseras.
18 porta-cubiertos de metal.
12 paneras de mimbre.
2 espumaderas grandes de fierro galvanizado.
2 cucharones grandes de fierro galvanizado.
2 cacerolas grandes de fierro galvanizado de 10 litros.
2 cacerolas grandes de fierro galvanizado de 15 litros.
2 jarras grandes enlozadas para agua.
2 soperas grandes enlozadas, capacidad máxima.
50 fuentes grandes enlozadas.
3 asaderas grandes.
1 colador grande para mate cocido.
2 cucharones chicos enlozados.
1 tacho fierro galvanizado de 30 litros.
1 pava de 10 litros.
1/2 docena de moldes para uso de cocina.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. de la Prov. de Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — Rodríguez Aguilar, secretario.

v-10 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de quince días para el arriendo de diez mil hectáreas de campo propiedad de este Consejo en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I A I Fracción C. Lote Nº 24 alambradas por cuatro costados y divididas en cuatro potreros, con población y galpón, tres jagüeles, dos molinos con tanques y bebidas, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Judicial dependiente del H. Consejo, sita calle Sarmiento Nº 1285 y en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las expresadas condiciones, tendrá lugar el día 18 de Junio a las tres pasado meridiano en la Secretaría General (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

v-18 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación para la venta de (1,420,000) un millón cuatrocientos veinte mil kilos de trigo y (22,306) veintidós mil trescientos seis kilos de lino, más o menos, existentes en el Campo General Paz Estación Ordóñez F. C. C. A, (Córdoba), para el día 10 de Junio de 1918 a las 10 antemeridiano.

Las muestras de conjunto de estos productos se hallan a disposición de los interesados en la IV División de la Dirección General de Administración, calle Paseo Colón 1407 y en la Intendencia del citado campo:

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Intendente del mencionado campo, pudiendo recabarse del mismo datos y pliegos de condiciones: Junio de 1918. El Secretario Interino

v-10 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las dos pasado meridiano del día 18 de Junio próximo, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos vestuario de invierno. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

v-18 junio

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Provisión de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la provisión por el término de diez años del ácido sulfúrico necesario para la fabricación del coagulante destinado a la clarificación del agua de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 8 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados, pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-28 junio

Comisión Administradora del Fondo de Caminos; Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1918 a la dos pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Santa Teresa a Pavón Arriba, Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 9.204 05 moneda nacional y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial, de la obra y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-19 junio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-13 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Mercedes Rojas de Bilbao, en su carácter de viuda del ex-maquinista de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Facundo Bilbao. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario:

v-12 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Pascual Irazoqui, para la menor doña María Ignacia Irazoqui, en su carácter de hija natural del ex-Sub-Comisario de la Policía de la Capital don Pedro Ignacio Irazoqui. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tránsito Rodríguez de Lujan, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alejandro Teodoro Lujan. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Victoria Ibarra de Astudillo, en su carácter de madre del ex-agente de Policía de la Capital don Serafín Astudillo. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 5143, doña Teresa Cerro de Bo, por sí y su hija menor doña Virginia Victoria y las por sí doña Angela María Luisa, doña María Luisa doña Estela y doña Elena Marcela Bo, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex-ordenanza del Consejo Nacional de Educación don José Bo. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adela Clara Paula Tallaferro, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Alfredo M. Tallaferro. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publica-

ción de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Luciano Lourtet, en representación de su hija menor doña María Delia Lourtet, y en su representación propia, doña Emilia doña María Elena y doña Amelia Josefina Lourtet en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Catalina Lourtet de Lourtet. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-12 Julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Fondat de Malmierca por sí y sus hijos menores, doña María Sara, doña María Haidée, doña Juana Rosa, don Manuel Roque, doña Dora, don Ricardo Nicolás y don Eduardo José Malmierca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación (Sucursal Necochea) don Manuel S. Malmierca. Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión las señoritas Teresa y Carmen Facio, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos Facio. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-8 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Lestido de Mastroianni, por sí y sus hijos menores don Angel Albino, don Juan, doña Horténcia, doña Eugenia Teresa, doña Francisca, doña Albina y don José Mastroianni, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-peón de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Mastroianni. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña Sara Puebla de Giménez, por sí y su hija menor doña Eugenia Mariana Giménez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Escribiente de la Policía de la Capital, don Rodolfo M. Giménez. — Buenos Aires Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ermelinda Castillo de Díaz, por sí y sus hijos doña Alicia Ermelinda, don Augusto Manuel Gregorio, doña María Dora Smecia, don Carlos Alberto, doña Luisa Alejandra, don Horacio Argentino, don Marcos Antonio, doña María de Las Mercedes y doña Clara Estela Díaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, don Ramón A. Díaz. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 Julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Démetrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Ruperto D. Hernández, para que presente en la Secretaría de esta Contaduría General, un sello valor de $ 7 m/n., importe que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia, presentada durante su desempeño de Guarda Forestal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918. — El Secretario.

E. 6 Junio — v-17 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Bernardo Sanda, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 78 m/n., importe que adeuda al Fisco en connados por su hijo Ricardo, durante la cepto de los diversos gastos ocasioestadía del mismo en la Escuela de Mecánicos del Ejército en su carácter de alumno de la misma, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918. — El Secretario.

E. 6 Junio — v-17 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a los señores Francisco Bruno José D. Palumbo, Juan P. Castro, y Serapio Segovia, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de $ 102 moneda nacional, $ 100 moneda nacional, $ 124 moneda nacional y $ 124 moneda nacional, respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de los gastos ocasionados por sus hijos Francisco, Victorio, David y Serapio, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivos sus importes por la vía judicial.

Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 Junio — v-17 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los ex-conscriptos de la clase de 1895, José D. Carrizo, Angel Bertero, I. Montes de Oca, Antulfo Pesoa, Francisco Cherbat y Félix Funes, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 0,89, pesos 0,36, pesos 1,50, pesos 3,15, pesos 5,80, y pesos 0,20 moneda nacional respectivamente, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 3 de Caballería de Línea, de cuyo extravío se les declara responsables, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas por tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

E-3 junio v-13 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Pedro Oliveira, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de $ 22,50 m/n., importe que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes otorgados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuenta de sus haberes como Defensor de Menores del Juzgado Letrado del Río Negro, debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 6 m/n., por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 1º Junio — v-10 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Francisco Herrera Gómez, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53,15 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes otorgados a cuenta de sus haberes como Celador de la Prisión Nacional, debiendo, al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-27 mayo S/C v-7 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Valerio Hermos Ludueña, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente inicia-

do con una solicitud de licencia por él presentada durante su desempeño de las funciones de Sub-Comisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E 29 mayo v-10 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a Antonio Ramos y Ceferino Insaurralde, o a sus representantes, para que ingresen a Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 350 y 300 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de subvenciones percibidas indebidamente, en su carácter de contratistas del transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Pilcomayo (Chaco), debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 33 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 29 mayo v-10 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 8 U., o 11 U., o 156 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C. G. B. A., sin número, 1 atado, vapor Christian Bois, paquete 2830, fecha de entrada Noviembre 17 de 1917. — El Jefe.

v-14 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 31-1918 o 75 R, o 858 A, o 111 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 31/1918

Marca PH, sin número, 15 cascos, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914. — El Jefe.

v-11 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de una caja conteniendo llaves sin trabajar que fueron halladas en la plazoleta del dique Nº 3, expediente Nº 679 D, o 711 A, o 48 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Yale, sin número, 1 caja, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Nº 291 R, o 1000 R, o 767 D. Desembarcadero de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

E. Blanco, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie G. Nº 1, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 3, fecha de entrada Enero 24 de 1918; M. Orio, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie G. Nº 4, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; N. Sutherland, sin número, 1 cajón, vapor Vaubán, serie G Nº 5, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 fardito, vapor I. I. de Borbón, serie Nº 6, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; Sin marca, sin número, 1 atado, vapor I. I. de Borbón, serie G Nº 7, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; A. Wright, sin número, 1 bolsa, vapor Darro, serie G Nº 8, fecha de entrada Septiembre 18 de 1917; L. Ferguson, sin número, 1 cajón, Vaubán, serie G Nº 9, fecha 11 de 1917; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vestris, serie G Nº 10, Noviembre 25 de 1917; F. R. Duran, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 11, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 12, Enero 11 de 1918; Y. Groser, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie G Nº 13, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; P. Martín Pérez, sin número, 1 atado, vapor Darro, serie G Nº 14, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Eldrig, sin número, 1 canasto, vapor Vestris, serie G Nº 15, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; José Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 1, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; José A. Baudín, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 3, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 4, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 5, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Río de Janeiro, serie H Nº 6, fecha de entrada Octubre 27 de 1917; marca J. M., sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 7, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Francisco Ares, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 8, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 9, fecha de entrada Septiembre 30 de 1917; P. A. Corapinet, sin número, 1 cajón, vapor Dupleix, serie H Nº 10, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; C. Piñeiroa, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 11, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; M. dos Santos, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 12, fecha de entrada Enero 14 de 1918; E. González Cahories, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 13, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, serie H Nº 14, fecha de entrada Enero 14 de 1918; Chapinet Canu, sin número, 1 baúl, vapor Dupliex, serie H. Nº 15, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; A. C. Sáenz, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 16, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H. Nº 17, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; P. Chacone, sin número, 1 baúl, vapor Vestris, serie H Nº 18, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca RLC, sin número, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 19, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 silla, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 20, fecha de entrada Enero 24 de 1918. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 28/1918 o 254 R. o 809 R. o 108 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 28/1918

Marca C. S., sin número, 1 caño, vapor Rembrandt, paquete 1185, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca B. R. C., sin número, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 1216, fecha de entrada Marzo 30 de 1916; marca G. M. C., sin número, 3 cajones, vapor Hortensis, paquete 1286, fecha de entrada Abril 6 de 1916; marca en diamante C. arriba P. C., sin número 1 cajón, vapor Oregonian, paquete 1440, fecha de entrada Abril 19 de 1916. — El Jefe.

-v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 29/1918 o 255 R. o 810 A. o 109 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 29/1918

Marca B. H., número 751, 1 casco, vapor Bonganirille, paquete 1365, fecha de entrada Abril 12 de 1916; marca F. S., número 899, 1 damj., vapor Bonganirille, paquete 1365, fecha de entrada Abril 12 de 1916; marca en triángulo 130, números 363 D., 64 D., 65 D, 3 cajones, vapor D. Sophia, paquete 1264, fecha de entrada Abril 4 de 1916; marca en triángulo 130, números 366 D., 67 D., 68 D., 3 cajones; vapor D. Sophia, paquete 1264, fecha de entrada Abril 4 de 1916; marca en triángulo 130, números 369 D., 70 D., 2 cajones, vapor D. Sophia, paquete 1264, fecha de entrada Abril 4 de 1916; marca en triángulo 30 arriba F. R., sin número, 1 fardo, vapor D. Sophia, paquete 1264, fecha de entrada Abril 4 de 1916. — El Jefe.

-v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 272 C. o 777 A. o 41 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante B. R., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca C. I. B. abajo C: S:, número 2015, 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo M., número 21452, 1 cajón, vapor se ignora; marca Laclaustra y Sáenz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

-v-22 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 24/918 o 800 A, o 250 R, o 107 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 24/1918.

Marca en triangulo K H, número 291 al 309, 19 cajones, vapor Vasari, paquete 1649, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca F H H, número 583, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 1220 fecha de entrada Marzo 31 de 1916; marca J E, número 272, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 1220, fecha de entrada Marzo 31 de 1916; marca D T C, número 50478, 1 esq., vapor Byron, paquete 1356, fecha de entrada Abril 11 de 1916; marca H L C, número B. 601/608, 2 cajones, vapor Byron, paquete 1356, fecha de entrada Abril 11 de 1916; marca H L C, número B. 603. 684, 2 cajones, vapor Byron, paquete 1356, fecha de entrada Abril 11 de 1916; marca H L C, número B. 605. 606, 2 cajones, vapor Byron, paquete 1356, fecha de entrada Abril 11 de 1916; marca H L C, número B. 607, 1 cajón, vapor Byron, paquete 1356, fecha de entrada Abril 11 de 1916; marca M C, abajo en cuadro F P, número 8104, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 1473, fecha de entrada Abril 23 de 1916; marca en diamante 3138, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca en diamante, 3139, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca en diamante 3140, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca en diamante 3141, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 d 1916; marca en diamante 3142, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca en diamante 3143, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 1916; marca en diamante 3144, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha entrada Marzo 28 de 1916; marca en diamante, 3145, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca en diamante, 3146, sin número, 1 esq., vapor Verdi; paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca en diamante, 3147, sin número, 1 esq., vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca P. G. Delsonq, sin número, 1 paquete, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; marca S. E. sin número, 1 paquete, vapor Verdi, paquete 1186, fecha de entrada Marzo 28 de 1916; sin marca, sin número, 9 bolsas, vapor Indiana, paquete 1470, fecha de entrada Abril 17 de 1916; marca en diamante B. G. 610, número 1, 1 cajón, vapor Hig. Scot, paquete 1355, fecha de entrada Abril 17 de 1916. — El Jefe.

-v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 30/1918 o 256 R, o 811 A, o 110 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 30/918.

Marca; J. A:, números 1, 2, 3, 4; 4 cajones, vapor Lisboa, paquete 1014, fecha de entrada Marzo 14-1916; marca J. A., número 5, 1 bulto, vapor Lisboa, paquete 1014, fecha de entrada Marzo 14-1916; marca Especial, sin número, 2 esq. vapor Malvinas, paquete 485, fecha de entrada Febrero 4-1916; marca M. H., sin número, 1 esq., vapor Malvinas, paquete 485; fecha de entrada Febrero 4-1916; marca Eruesto, sin número, 1/2 barrica; vapor Bocaina, paquete 751, fecha de entrada Febrero 23-1916. — El Jefe.

-v-11 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a MODESTO GOLDESTEIN, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C-v-10 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a FELIX MICHELI, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituír domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C-v-10 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JUSTIN PRAT, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir, domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — F. A González del Solar, secretario.

S/C-v-10 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don PEDRO AGUER, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: Informado en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de Ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena» — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C-v-10 junio.

Por mandato del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días a don EDUARDO PIÑEIRO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — ... Por ello, se rechazan las excepciones de inhabilidad de título y prescripción, opuestas a fs. 18, debiéndo llevarse adelante la ejecución, hasta hacerse pago al acreedor del capital, intereses y costas. Notifíquese y repónganse las fojas. — Manuel B. de Anchorena». — Recurrida esta sentencia por el señor Defensor de Ausentes, la Excelentísima Cámara la confirmó por sentencia dictada el día 13 de Diciembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-10 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar y Secretaría del autorizante, se hace saber a don JOSE DE GAETANO que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia la cual es del tenor siguiente: «Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Autos y Vistos: Resultando de lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes e Incapaces en la vista precedente, que no tiene excepción alguna que oponer a la presente ejecución, llévese ésta adelante hasta el completo pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Firmado: Saúl M. Escobar.» — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C-v-10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente a Dolores S. Coton y Emilio Ponce a fin de que comparezcan a estar a derecho en este incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado en los autos que se le siguieran por defraudación. Local del Juzgado: calle Lavalle esquina Talcahuano, Palacio de Justicia tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario:

s/c v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Puglie-se por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Morón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Buenos Aires Mayo 24 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.

s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Laboundett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario,

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, José Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde de la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudación, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-28 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1° julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario.

s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSE GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zépore, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Poncia-no Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6° de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. —Buenos Aires, Mayo 1° de 1918. — D. González Cazón, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Wertheim» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación: MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiebra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Bautista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Morla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Leyro, acusado de depositario infiel; José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación; Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jords, acusado de hurto; Ricardo Cósme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariano Martínez, acusado de defraudación, Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto, Carmelo Cursio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria, Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro Lloverar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruíz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAVAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar

a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c-v-7 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.
S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.
S/C. — v-10 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uruguay.
Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2,96 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-26 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nómbre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, mánga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguayá denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 26 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-10 junio

Ministerio de Agricultura

Vencimiento de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

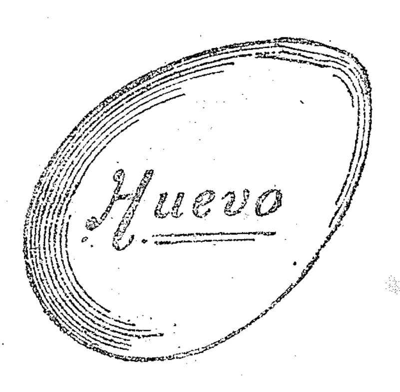
Expte. R-1391/916. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber con fecha 26 de Mayo ppdo., ha vencido el permiso que por resolución de fecha Julio 10 de 1917, fué concedido al señor David Gwilyn Rees, para explotar o catear mineral de oro de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de mil ochocientas sesenta hectáreas que debía ubicarse dentro de la Sección GIII, del Territorio Nacional del Chubut, y quedar limitada a la parte comprendida dentro de la jurisdicción Argentina de un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros, definido del siguiente modo: La dirección de los lados mayores es de N. 45° — O. El vértice Norte se encuentra a mil metros al N. 45° O. de un punto que según el proyecto de la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta ser el vértice Sud-Oeste del lote Nº 11 a que se refiere el interesado en su solicitud; ese mismo punto se halla a diez mil metros al Oeste del vértice Nor-Oeste del campo de propiedad de los señores Alejandro Conesa y Lucas Peacan. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — A. C. Birabén, secretario.
v-7 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 53840



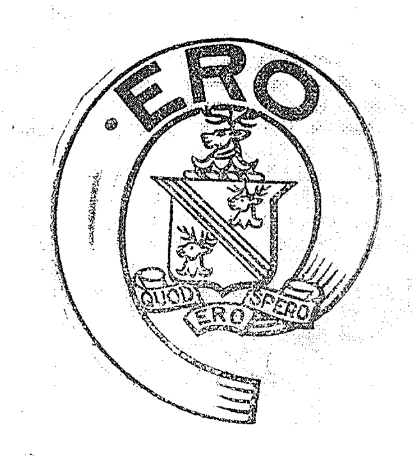
Julio 28 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (substituída). — Aviso Nº 749.
v-8 junio.

Acta Nº 62335

ADAPTI

Mayo 29 de 1918. — The Adapti Co. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 811.
v-10 junio.

Acta Nº 62334



Mayo 29 de 1918. — Richard Haworth y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 816.
v-10 junio.

Acta Nº 62408

DIANA

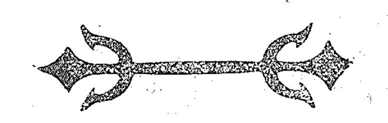
Junio 1º de 1918. — Schwob y Cie. Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 887.
v-11 junio

Acta Nº 62336

NEPTUNE

Mayo 29 de 1918. — Neptune Meter Company. — Para distinguir contadores de líquidos, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 810.
v-10 junio.

Acta Nº 62338



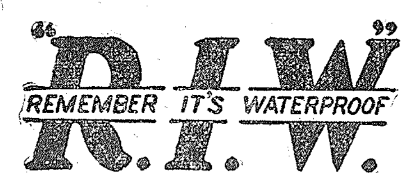
Mayo 29 de 1918. — Neptune Meter Company. — Para distinguir contadores de líquidos, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 808.
v-10 junio.

Acta Nº 62297

ERASMIC

Mayo 27 de 1918. — The Erasmic Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 670.
v-10 junio.

Acta Nº 62301



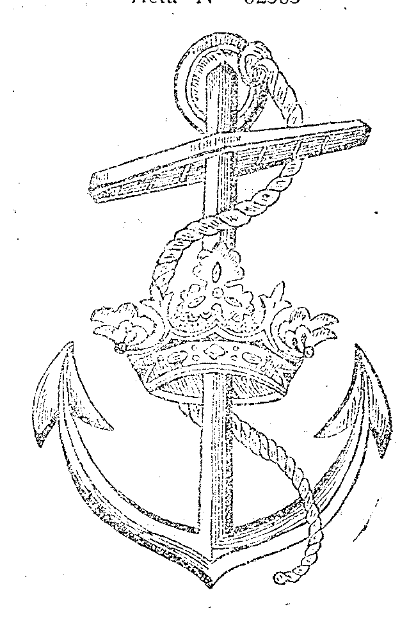
Mayo 27 de 1918. — Henry M. Toch y Maximilián Toch, que comercian bajo el rubro de Toch Brothers. — Para distinguir pinturas impermeables, preparadas, de la clase 10. — Aviso Nº 710.
v-10 junio.

Acta Nº 62302



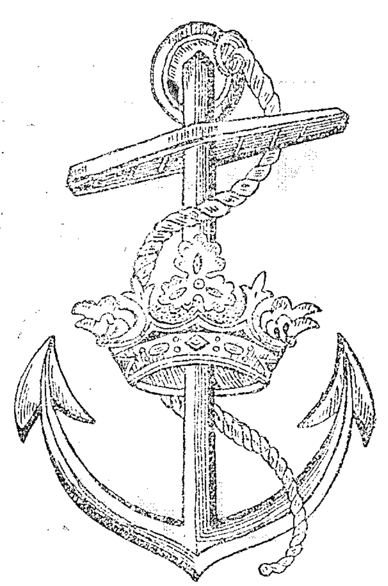
Mayo 27 de 1918. — Henry M. Toch y Maximilián Toch, que comercian bajo el rubro de Toch Brothers. — Para distinguir una preparación de cemento para revestir metales y otras superficies, de la clase 3. — Aviso Nº 709.
v-10 junio.

Acta Nº 62303



Mayo 27 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 676.
v-10 junio.

Acta Nº 62304



Mayo 27 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 677.
v-10 junio

Acta Nº 62305

ECCO

Mayo 28 de 1918. — The Electric Cable Company. — Para distinguir cables y alambres eléctricos con capa de goma de la clase 20. — Aviso Nº 708.
v-10 junio.

Acta Nº 62312

MAGAZIN POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 721.
v-10 junio.

Acta Nº 62313

ILUSTRACION POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 720.
v-10 junio.

Acta Nº 62314

NOVELA POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 719.
v-10 junio.

Acta Nº 62315

SEMANARIO POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 717.
v-10 junio.

Acta Nº 62316

CUENTO POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 718.
v-10 junio.

Acta Nº 62317

NOXCO

Mayo 28 de 1918. — William H. Knox y Company, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 739.
v-10 junio.

Acta Nº 62318

NOXCO

Mayo 28 de 1918. — William H. Knox y Company, Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 740.
v-10 junio.

Acta Nº 62319

NOXCO

Mayo 28 de 1917. — William H. Knox y Company, Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 741.
v-10 junio.

Acta Nº 62325



Mayo 28 de 1918. — José M. Villamil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 743.
v-10 junio.

Acta Nº 62322

LA EQUITATIVA

Mayo 28 de 1918. — Bianco y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 760.
v-10 junio.

Acta Nº 62324



Mayo 23 de 1918. — José M. Villamil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 742.
v-10 junio.

Acta Nº 62327

BOCCANEGRA

Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 745.
v-10 junio.

Acta Nº 62328

BOCCANEGRA

Mayo 23 de 1918. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 746.
v-10 junio.

Acta Nº 62290



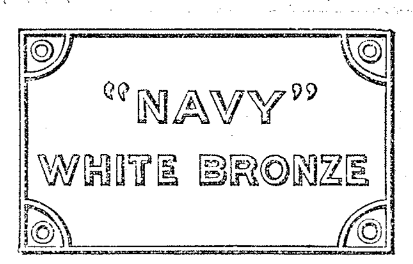
Mayo 27 de 1918. — Jenö Szabady. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso Nº 660.
v-10 junio.

Acta Nº 62291

TURBISTON

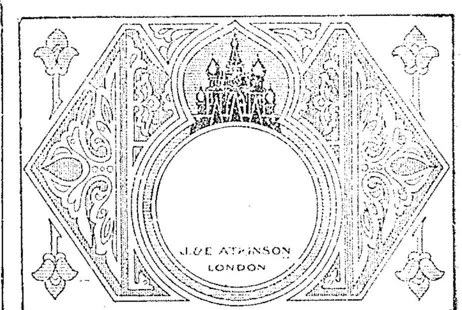
Mayo 27 de 1918. — J. Stone y Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 671.
v-10 junio.

Acta Nº 62292



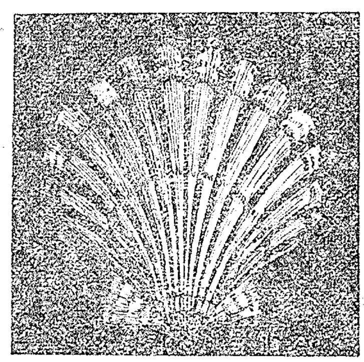
Mayo 27 de 1918. — J. Stone y Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 672.
v-10 junio.

Acta Nº 62293



Mayo 27 de 1918. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 665.
v-10 junio.

Acta Nº 62294



SHELL BRAND

Mayo 27 de 1918. — The Asiatic Petroleum Co. Ltd. — Para distinguir nafta, espíritus de petróleo y demás esencias y aceites minerales, de la clase 3. — Aviso Nº 666.
v-10 junio.

Acta Nº 62295

DIURETILENA

Mayo 27 de 1918. — Societeit Voor Chemische Industrie Katwijk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 662.
v-10 junio.

Acta Nº 62298



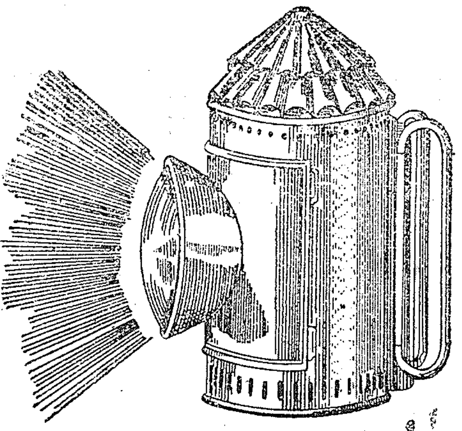
Mayo 27 de 1918. — J. y R. Tennent Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 659.
v-10 junio.

Acta Nº 62337

TRIDENT

Mayo 29 de 1918. — Neptune Meter Company. — Para distinguir contadores de líquidos, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 809.
v-10 junio.

Acta Nº 62391



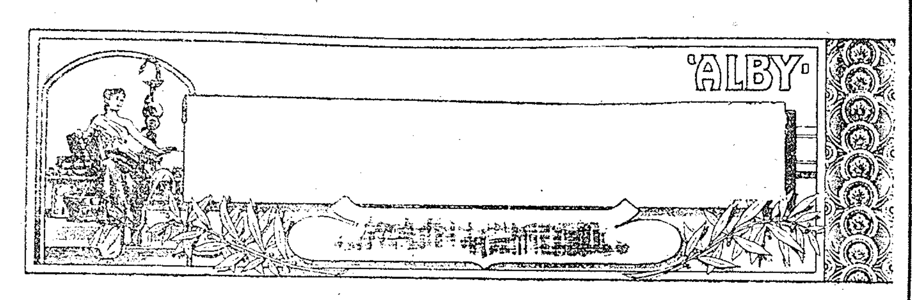
LA LINTERNA

COPYRIGHT REGISTERED

Mayo 31 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 851

v-11 junio

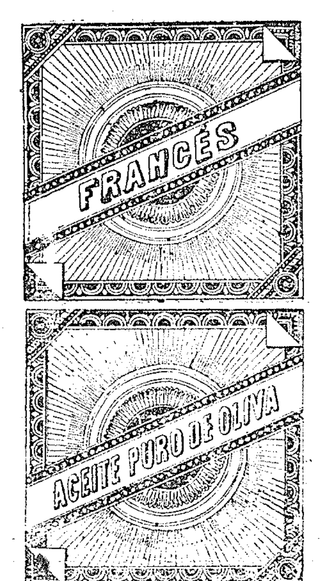
Acta Nº 62403

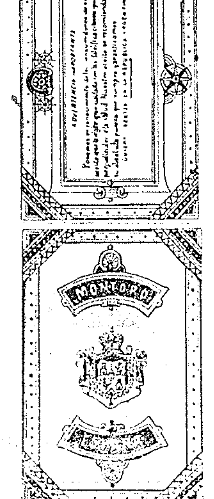


Junio 1º de 1918. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicia, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 869.

v-11 junio

Acta Nº 62404

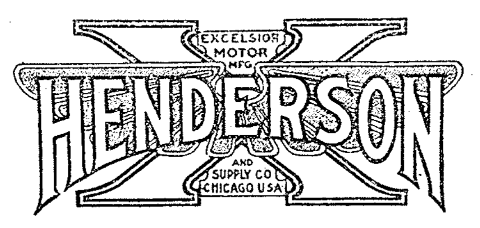




Junio 1º de 1918. — Julián Ardanza y Armanteguy. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso Nº 883,

v-11 junio

Acta Nº 62409



Junio 1º de 1918. — Excelsior Motor Mfg. and Supply Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 888.

v-11 junio

Acta Nº 62369



Mayo 31 de 1918. — L. van Bokkelen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 838.

v-11 junio

Acta Nº 62371

LIBERTAD

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicúltura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 781.

v-11 junio

Acta Nº 62370

LIBERTAD

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 780.

v-11 junio

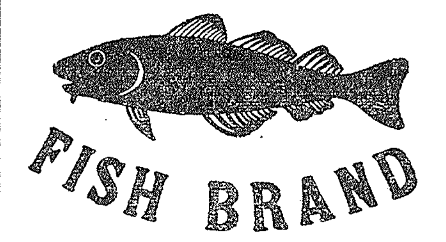
Acta Nº 62372

LIBERTAD

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 782.

v-11 junio

Acta Nº 62373



Mayo 31 de 1918. — A. J. Tower Company. — Para distinguir vestuario aceitado, impermeable de toda clase, de la clase 16. — Aviso Nº 836.

v-11 junio

Acta Nº 62374

PLOMIFERA

Mayo 31 de 1918. — T. Isolani y Cía. — Para distinguir lingotes de plomo, de la clase 4. — Aviso Nº 834.

v-11 junio

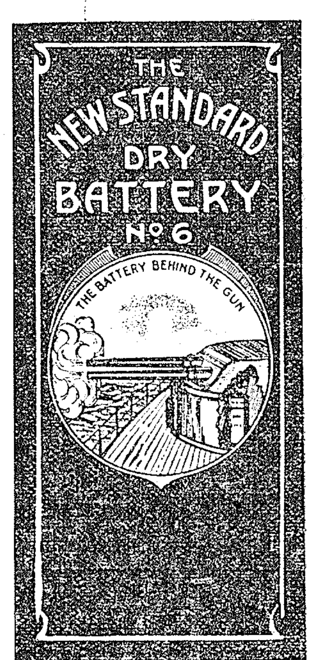
Acta Nº 62375

MARGIN

Mayo 31 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 833.

v-11 junio

Acta Nº 62377



Mayo 31 de 1918. — Lightner y León. — Para distinguir pilas, de la clase 20. — Aviso Nº 830.

v-11 junio

Acta Nº 62379

RODGERS

Mayo 31 de 1918. — Joseph Rodgers y Sons Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 839.

v-11 junio

Acta Nº 62378



Mayo 31 de 1918. — Jesús y José Sánchez y Josefina Dantras de Loo. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 847.

v-11 junio

Acta Nº 56028

LOSA

Enero 30 de 1917. — La Oxígena S. A. Industria Argentina de Gases Comprimidos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicúltura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — (Substituída). — Aviso Nº 831

v-11 junio

Acta Nº 56031

LOSA

Enero 30 de 1917. — La Oxígena S. A. Industria Argentina de Gases Comprimidos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Substituída). — Aviso Nº 832.

v-11 junio

Acta Nº 62356

BROMONE

Mayo 31 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 793.

v-11 junio

Acta Nº 62357

NUCLEAL

Mayo 31 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 794

v-11 junio

Acta Nº 62358

DERMA

Mayo 31 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 792.

v-11 junio

Acta Nº 62362

MERINO

Mayo 31 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir extracto de tabaco, de la clase 2. — Aviso Nº 787.

v-11 junio

Acta Nº 62352

Jorge Barry y Hno

Mayo 31 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 784.
v-11 junio

Acta Nº 62353

Jorge Barry y Hno

Mayo 31 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 783.
v-11 junio

Acta Nº 62355



Mayo 31 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir suspensores de la clase 6. — Aviso Nº 786.
v-11 junio

Acta Nº 62359

IODOPEPTONE

Mayo 31 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 791.
v-11 junio

Acta Nº 62360



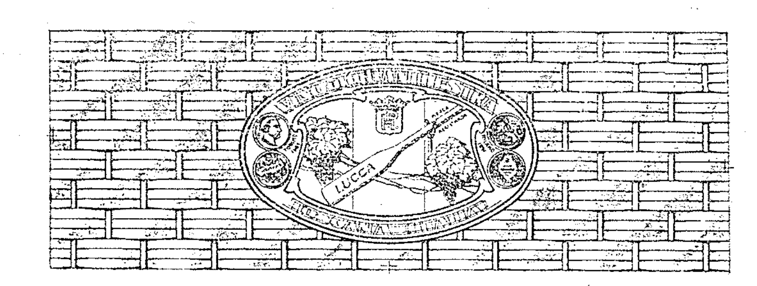
Mayo 31 de 1918. — Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 789.
v-11 junio

Acta Nº 62361



Mayo 31 de 1918. — Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 790.
v-11 junio

Acta Nº 62376



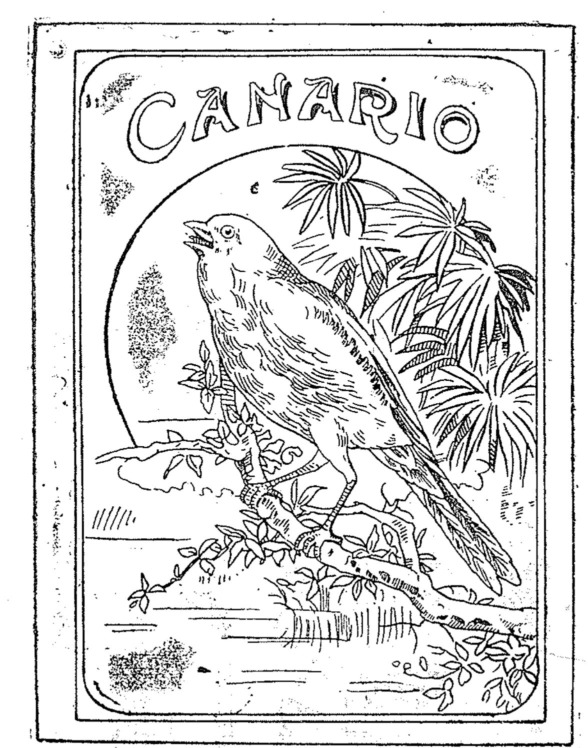
Mayo 31 de 1918. — Adolfo Morani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 835.
v-11 junio

Acta Nº 62383



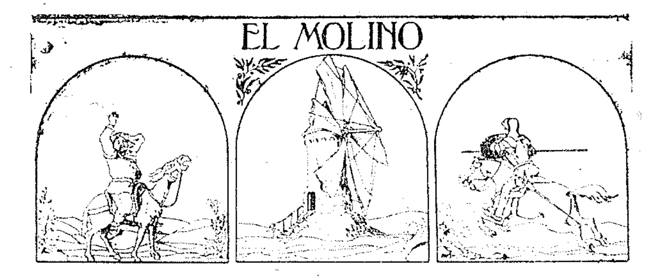
Mayo 31 de 1918. — Central y South América Telegraph Company. — Para distinguir publicaciones e impresos en general, de la clase 18. — Aviso Nº 837.
v-11 junio

Acta Nº 62388



Mayo 31 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 852.
v-11 junio

Acta Nº 62393



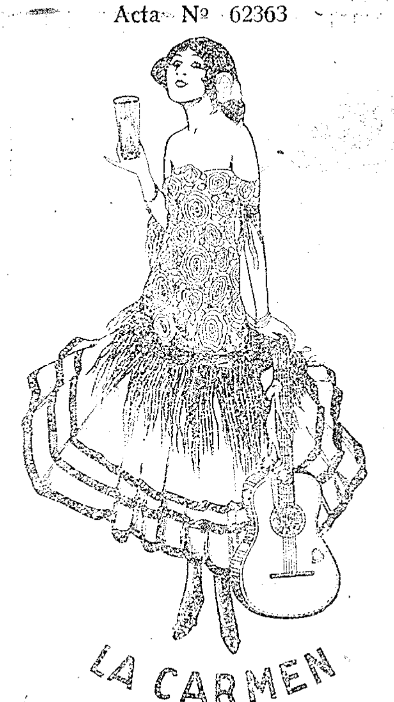
Mayo 31 de 1918. — Romero Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cereales elaborados, harina, hielo, tés, cafés y féculas. — Aviso Nº 825.
v-11 junio

Acta Nº 62399



Mayo 31 de 1918. — Cohen Mateos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 823.
v-11 junio

Acta Nº 62363



Mayo 31 de 1918. — José J. Alburquerque. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 788.

v-11 junio

Acta Nº 62365

LIBERTY

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicúltura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 775.

v-11 junio

Acta Nº 62366

LIBERTY

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 776.

v-11 junio

Acta Nº 62366

LIBERTY

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 777.

v-11 junio

Acta Nº 62367

LIBERTY

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 778.

v-11 junio

Acta Nº 62363

LIBERTAD

Mayo 31 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 779.

v-11 junio

Acta Nº 62380

HECLA

Mayo 31 de 1918. — Hadfields Limited. — Para distinguir metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos, calderería, tubos, recipientes metálicos, de la clase 4. — Aviso Nº 840.

v-11 junio

Acta Nº 62381

HECLA

Mayo 31 de 1918. — Hadfields Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicúltura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 842.

v-11 junio

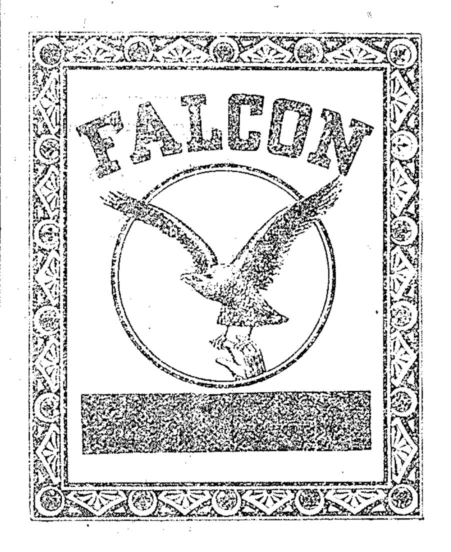
Acta Nº 62382

HECLA

Mayo 31 de 1918. — Hadfields Limited. — Para distinguir herramientas y útiles de mano, inclusos los cortantes, cuerdas, cabos y piolines de pelos o de fibra de todas clases, cables metálicos, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles, telas, cuchillería, e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Aviso Nº 841.

v-11 junio

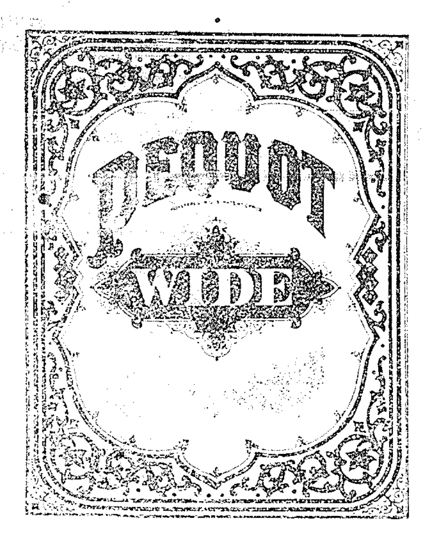
Acta Nº 62384



Mayo 31 de 1918. — River Plate Commercial Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 844.

v-11 junio

Acta Nº 62385



Mayo 31 de 1918. — River Plate Commercial Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 845.

v-11 junio

Acta Nº 62386

SUNSET

Mayo 31 de 1918. — River Plate Commercial Co. Inc. — Para distinguir sardinas de la clase 22. — Aviso Nº 846.

v-11 junio

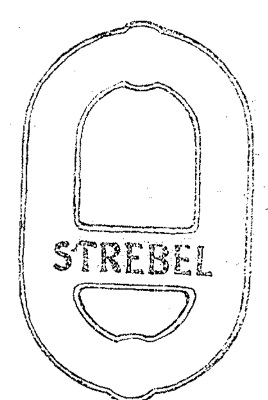
Acta Nº 62387

NACCO

Mayo 31 de 1918. — River Plate Commercial Co. Inc. — Para distinguir mostazas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 843.

v-11 junio

Acta Nº 62389



Mayo 31 de 1918. — Strebel Werk G. m. b. H. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 850.

v-11 junio

Acta Nº 62390

PINELYPUS

Mayo 31 de 1918. — George Henry Proctor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicia, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 853.

v-11 junio

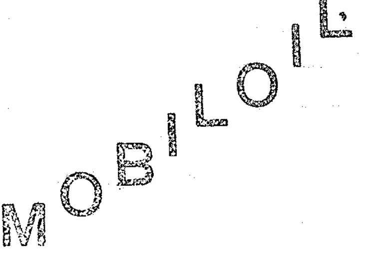
Acta Nº 62392

VACUUM

Mayo 31 dn 1918. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 861.

v-11 junio

Acta Nº 62393



Mayo 31 dn 1918. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 863.

v-11 junio

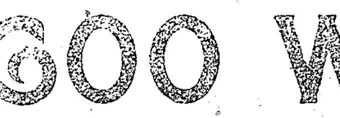
Acta Nº 62394

ALMO

Mayo 31 dn 1918. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 862.

v-11 junio

Acta Nº 62395



Mayo 31 dn 1918. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 860.

v-11 junio

Acta Nº 62397

EL MORTERO

Mayo 31 de 1918. — Víctor Torrens. — Para distinguir panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso Nº 858.

v-11 junio

Acta Nº 62396



Mayo 31 de 1918. — Redmanol Chemical Products Co. — Para distinguir un producto fenólico de condensación o material para ser usado como compuesto para la fabricación de pipas, boquillas de pipas, boquillas y otros artículos para fumadores y para ser usado como compuesto para la fabricación de instrumentos dentales y quirúrgicos y sus aplicaciones, manijas para los mismos y también para la fabricación de material aislador eléctrico, y como ingrediente para la manufactura de pinturas barnices y lacas, de la clase 3. — Aviso Nº 865.

v-11 junio

Acta Nº 62400



Mayo 31 de 1918. — Cohen Mateos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 824.

v-11 junio

Acta Nº 62401



Mayo 31 de 1918. — Vaughan y Bushner Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 864.

v-11 junio

Acta Nº 62402

SANTASAL

Junio 1º de 1918. — Casa Escasany. Müller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntilleía, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 870.

v-11 junio

Acta Nº 62405

MOERIS

Julio 1º de 1918. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 884.

v-11 junio

Acta Nº 62406

TAVANNES WATCH Cº

Junio 1º de 1918. — Schwob y Cíe. Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 885.

v-11 junio

Acta Nº 62343



Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 804. v-8 junio

Acta Nº 62344



Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 802. v-8 junio

Acta Nº 62323



Mayo 28 de 1918. — Benjamín Naredo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 756. v-8 junio

Acta Nº 62326



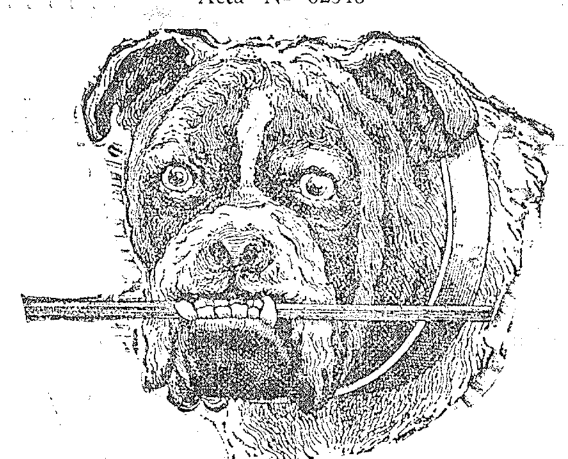
Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 744. v-8 junio

Acta Nº 62345



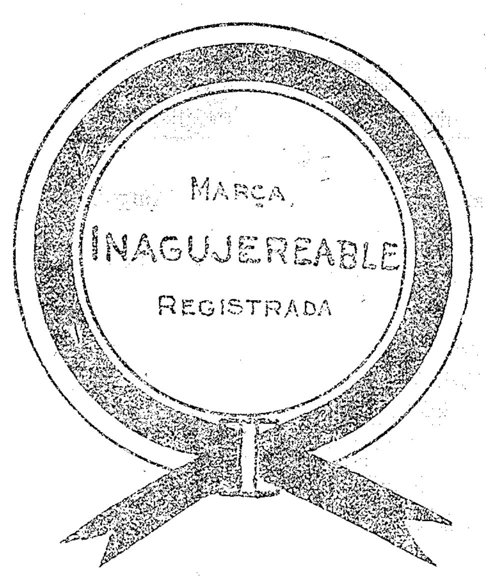
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 803. v-8 junio

Acta Nº 62346



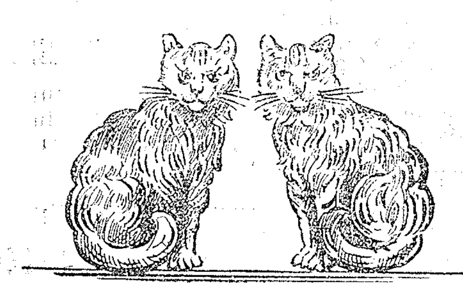
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 799. v-8 junio

Acta Nº 62321



Mayo 28 de 1918. — J. Meyer — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 737. v-8 junio

Acta Nº 62351



Mayo 29 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 638. v-8 junio

Acta Nº 62306



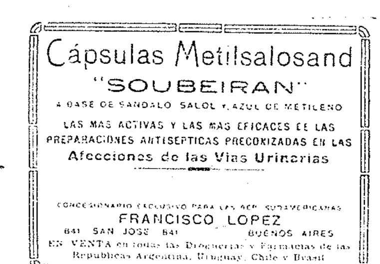
Mayo 28 de 1918. — José Lignieres. — Para distinguir levaduras en general, de la clase 2. — Aviso Nº 716. -v-8 junio.

Acta Nº 62307



Mayo 28 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 714. -v-8 junio.

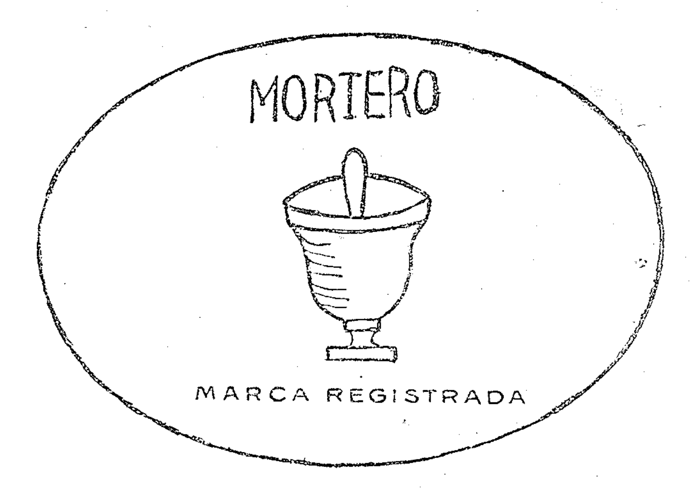
Acta Nº 62308


Cápsulas Metilsalosand
"SOUBEIRAN"
LAS MAS ACTIVAS Y LAS MAS EFICACES DE LAS PREPARACIONES ANTISEPTICAS PRECONIZADAS EN LAS
Afecciones de las Vías Urinarias
FRANCISCO LOPEZ


Cápsulas Metilsalosand
"SOUBEIRAN"
A base de Sándalo, Salol y Azul de Metileno
LAS MAS ACTIVAS Y LAS MAS EFICACES DE LAS PREPARACIONES ANTISEPTICAS PRECONIZADAS EN LAS AFECCIONES DE LAS VIAS URINARIAS
CADA CAPSULA contiene exactamente: Sándalo, Salol, Azul de Metileno; Por Cápsula 6 por día
CONCESIONARIO EXCLUSIVO PARA LAS REPUBLICAS SUDAMERICANAS
FRANCISCO LOPEZ
841 SAN JOSE 841 BUENOS AIRES
EN VENTA en todas las Droguerías y Farmacias de las Repúblicas Argentina, Uruguay, Chile y Brasil

Mayo 28 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 715. -v-8 junio.

Acta Nº 62299



Mayo 27 de 1918. — Miguel B. Jué. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso Nº 711. -v-8 junio.

Acta Nº 62300





Mayo 27 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir sidras, de la clase 23. — Aviso Nº 633. -v-8 junio.

Acta Nº 62347

BULL-DOG

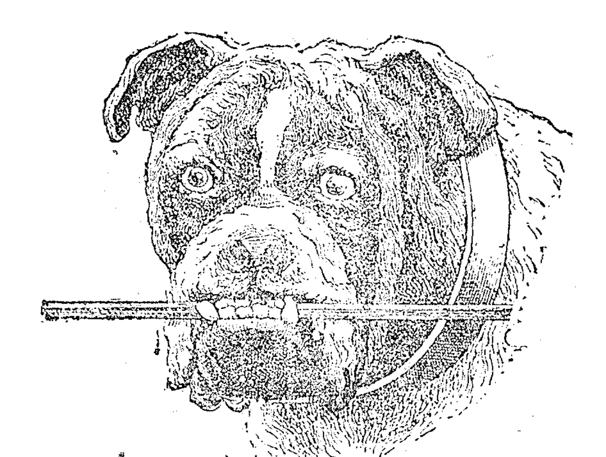
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 800. v-8 junio

Acta Nº 62309

BRISTOL

Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 595. -v-8 junio.

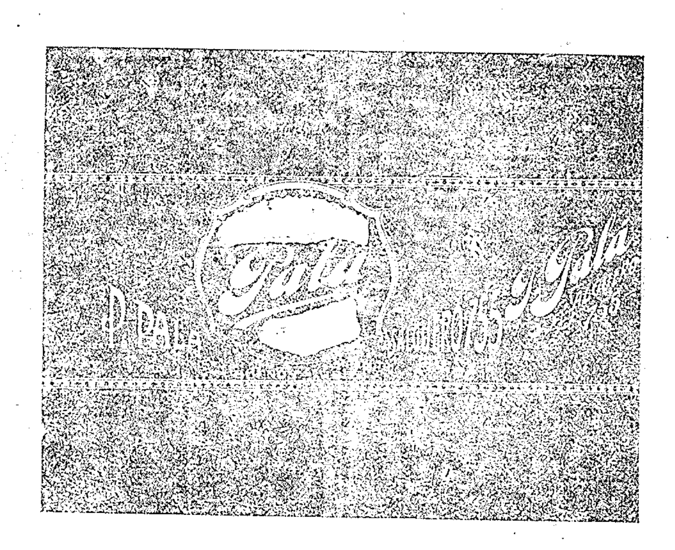
Acta Nº 62348



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 798.
v-8 junio

Acta Nº 62320



Mayo 28 de 1918. — P. Pala. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 738.
v-8 junio

Acta Nº 62341



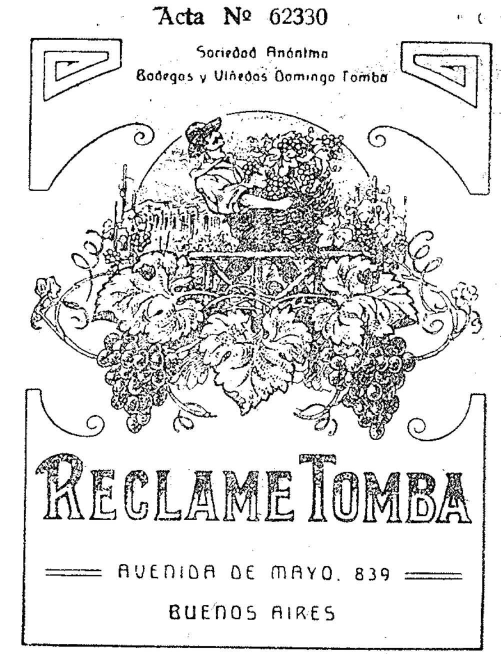
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 806.
v-8 junio

Acta Nº 62311

BRISTOL

Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 596.
-v-8 junio.

Acta Nº 62330



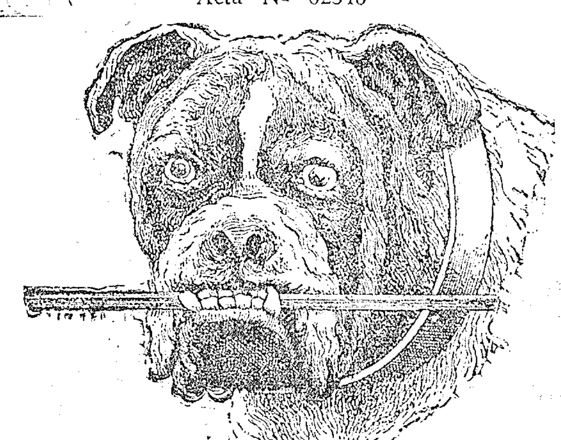
Mayo 29 de 1918. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 758.
v-8 junio

Acta Nº 62339.

"BOGOTÁ"

Mayo 29 de 1918. — Carlos Seybold. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 812.
v-8 junio

Acta Nº 62340



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 807.
v-8 junio

Acta Nº 62342

BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 805.
v-8 junio

Acta Nº 62310

BRISTOL

Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 594.
-v-8 junio.

Acta Nº 48622

LA POPULAR

Mayo 31 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída). — Aviso Nº 722.

-v-8 junio.

Acta Nº 62284



Mayo 24 de 1918. — Enrique Rasetti. — Para distinguir instrumentos y artículos de óptica, brújulas, termómetros, barómetros e higrómetros, de la clase 6. — Aviso Nº 703.

-v-8 junio.

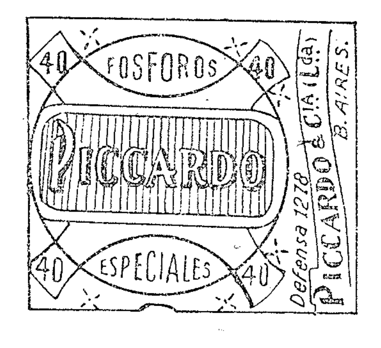
Acta Nº 62285

AMERICANO

Mayo 27 de 1918. — Alfredo T. Thomsen: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 705.

-v-8 junio.

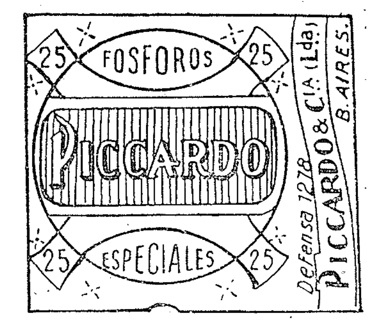
Acta Nº 62287



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 663.

-v-8 junio.

Acta Nº 62289



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 661.

-v-8 junio.

Acta Nº 62329

BOCCANEGRA

Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 747.

-v-8 junio

Acta Nº 62331



Mayo 29 de 1918. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 759.

v-8 junio

Acta Nº 62332

ULTRA CAPITAL

Mayo 29 de 1918. — Arthur Balfour y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 815.

v-8 junio

Acta Nº 62333

CYCLONE

Mayo 29 de 1918. — Cammel Laird y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 817.

v-8 junio

Acta Nº 62349

PASPARINA

Mayo 29 de 1918. — Ernesto T. Bárbaro. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 814.

v-8 junio

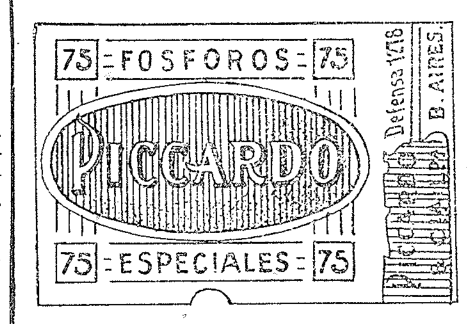
Acta Nº 62350

REMONOL

Mayo 29 de 1918. — Ambrosio Tenconi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 796.

v-11 junio

Acta Nº 62288



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 664.

-v-8 junio.

Acta Nº 62296

ERASMIC

Mayo 27 de 1918. — The Erasmic Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 668.

v-10 junio.

Acta Nº 62407

MYSTERIA

Junio 1º de 1918. — Schwob y Cie. Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 886.

v-11 junio

Acta Nº 62286

La SO₂ Argentina

Mayo 27 de 1918. — Enrique Casale. — Para distinguir productos químicos para la industria, de la clase 1. — Aviso Nº 706.

-v-8 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional